

GUÍA DE NEGOCIOS PARA EL SECTOR

# Bogotá, Hub de Servicios Petroleros para el Norte de Sur América



Invest in  Bogota



GUÍA DE NEGOCIOS PARA EL SECTOR

# **Bogotá, Hub de Servicios Petroleros para el Norte de Sur América**

Invest in  Bogotá

Bogotá, Hub de Servicios Petroleros  
para el Norte de Sur América

Guía de negocios para el sector

Textos y edición legal  
Posse Herrera & Ruiz Abogados  
Araújo Ibarra

Textos y edición sectorial  
Invest in Bogota  
Campetrol

Diseño y diagramación  
[www.ivanonatra.com](http://www.ivanonatra.com)

2011

<http://www.phrlegal.com/>  
<http://portal.araujoibarra.com/>  
<http://www.campetrol.org/>  
<http://www.investinbogota.org/>

# Bogotá, Hub de Servicios Petroleros para el Norte de Sur América

## Contenido

### Introducción. El sector de servicios para petróleo y gas en Colombia..... 11

<b>1. Constituir o establecer una compañía en Bogotá.....</b>	<b>21</b>
1.1 Esquemas corporativos.....	21
1.1.1 Sociedades comerciales.....	21
1.1.2 Procedimiento para la constitución de una sociedad y actividades posteriores.....	30
1.1.3 Sucursal de sociedad extranjera.....	33
1.1.4 Esquemas asociativos - <i>Joint Ventures</i> .....	36
1.1.5 Contratos de cuentas en participación.....	37
1.1.6 Aspectos corporativos adicionales a considerar para contratar con la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH.....	37
<b>2. Régimen impositivo.....</b>	<b>41</b>
2.1 Impuesto sobre la renta.....	41
2.2 Impuesto al valor agregado (IVA).....	41
2.3 Impuesto sobre las transacciones financieras.....	42
2.4 Impuesto Comercial Municipal.....	43
<b>3. Comercio exterior.....</b>	<b>45</b>
3.1 Importaciones.....	45
3.2 Exportaciones - Regímenes especiales.....	46
3.3 Zonas Francas.....	47
<b>4. Inversión extranjera en Colombia y Régimen Cambiario.....</b>	<b>49</b>
4.1 Derechos de los inversionistas extranjeros.....	49
4.2 Procedimiento para registrar la inversión extranjera.....	50
4.3 Régimen especial para la industria del petróleo.....	51
4.3.1 Pagos en moneda extranjera.....	52
4.3.2 Gastos en el exterior y en el país.....	52
4.3.3 Certificación ante el Ministerio de Minas y Energía.....	52
4.3.4 Reintegro de divisas.....	52
4.4 Contratos de estabilidad jurídica.....	53

<b>5.</b>	<b>Régimen laboral.....</b>	<b>57</b>
5.1	Contrato laboral.....	57
5.1.1	Definición.....	57
5.1.2	Requisitos formales.....	57
5.1.3	Duración (tipos de contratos).....	57
5.1.4	Período de prueba.....	58
5.2	Salario.....	58
5.2.1	Salario Ordinario.....	59
5.2.2	Salario Integral.....	59
5.2.3	Salario Mínimo en las áreas de influencia petrolera.....	59
5.3	Obligaciones laborales de los empleadores en Colombia.....	60
5.4	Jornada laboral.....	64
5.4.1	Jornada laboral ordinaria.....	64
5.4.2	Jornada laboral flexible.....	65
5.4.3	Trabajadores de dirección y confianza.....	65
5.5	Obligaciones administrativas.....	65
5.5.1	Reglamento Interno de Trabajo.....	65
5.5.2	Autorización para laborar horas extras.....	66
5.5.3	Registro como empresa de alto riesgo.....	66
5.6	Higiene y seguridad industrial en el trabajo.....	66
5.6.1	Obligaciones generales.....	66
5.6.2	Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.....	66
5.6.3	Programa de Salud Ocupacional.....	67
5.6.4	Comité Paritario de Salud Ocupacional.....	67
5.7	Incentivos para contratar.....	67
5.8	Asuntos de inmigración.....	68
5.9	Régimen laboral especial para la industria petrolera.....	69
5.9.1	Salarios petroleros.....	69
5.9.2	Suministro de información al Ministerio de Protección Social...	71
<b>6.</b>	<b>Contratación.....</b>	<b>73</b>
6.1	Contratación con la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, Ecopetrol y con operadores privados.....	73
6.1.1	Contratación con la ANH.....	73
6.1.2	Contratación con Ecopetrol.....	76
6.1.3	Contratación con operadores privados.....	76
6.2	Limitación de la responsabilidad en Colombia.....	77
<b>7.</b>	<b>Normatividad ambiental.....</b>	<b>79</b>

La presente guía de ninguna manera pretende suplir el asesoramiento experto que se requiere al implementar cada uno de los temas aquí contenidos, no solamente por el nivel de complejidad que implican algunos de ellos, sino también por los cambios regulatorios que se pueden presentar y porque, en últimas, el éxito de un negocio depende en parte de las decisiones legales que se adopten desde su inicio, en cada caso concreto.

# Prólogo

**Invest in Bogota** es la agencia de promoción de inversiones de Bogotá y la región, creada en el año 2006 como entidad público privada sin ánimo de lucro por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Alcaldía Mayor de Bogotá. En el 2009 el Banco Mundial la calificó como la mejor agencia de promoción de inversión entre las agencias de los países en desarrollo.

Desde el inicio de sus labores de promoción, Invest in Bogota ha certificado 62 decisiones de inversión materializando la llegada de nuevos negocios a la ciudad con inversiones estimadas de US\$260 millones y la generación de aproximadamente 6.000 empleos directos en sectores que impulsan la transformación productiva y el desarrollo económico de la región capital.

Desde el año 2009 la agencia identificó el sector de servicios para petróleo y gas como un sector prioritario de alto valor agregado para atraer inversión extranjera. Lo anterior, con el fin de complementar la promoción de inversión que inició el gobierno nacional en el año 2004 a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, buscando promover la inversión en el sector de exploración y explotación de hidrocarburos en el país.

Con la promoción de inversión en el sector de servicios de petróleo y gas, Invest in Bogota busca posicionar a Bogotá como el nuevo hub de servicios petroleros para el norte de Sur América; actualmente la ciudad concentra el 89% de las empresas de esta industria y el 76% de los ingresos operacionales del sector.

Junto con nuestra red de aliados estamos trabajando activamente para lograr el posicionamiento de esta industria dentro de Colombia y en el exterior. Así mismo, estamos trabajando en el desarrollo de actividades puntuales encaminadas a mejorar el clima y el entorno de inversión en el sector.

Por ello, hemos impulsado el desarrollo de esta Guía de Negocios, buscando facilitar el entendimiento de todos aquellos empresarios nacionales y extranjeros que desean tener un panorama de cómo hacer negocios en la industria de servicios de petróleo y gas.

Finalmente, me permito destacar y agradecer el apoyo incondicional brindado por Campetrol y las firmas de abogados Posse Herrera & Ruiz y Araujo Ibarra & Asociados, entidades que desarrollaron los contenidos legales del documento. El desarrollo de esta Guía de Negocios no habría sido posible sin el apoyo de entidades aliadas y comprometidas con el desarrollo de Bogotá y su región.

**Adriana Suárez, Directora Ejecutiva, Invest in Bogota.**



“Haber trabajado con Invest in Bogota ha sido muy estimulante. Como representante de una importante compañía internacional de servicios, doy gran valor a las relaciones locales y considero de gran importancia las primeras impresiones. La fortaleza de Invest in Bogota radica en su gente y su liderazgo. Sus ejecutivos son profesionales bilingües, colaboradores y trabajan con los estándares éticos más altos para ayudar a las compañías a comprender el funcionamiento interno de cómo hacer negocios, no sólo en Bogotá, sino en Colombia en general. Invest in Bogota cuenta con una gran riqueza de información y contactos que han sido claves para coordinar reuniones con profesionales claves de la industria”.

*Carlos Gutierrez, Desarrollo de Negocios Estratégicos – Wood Group PSN*

**BOGO+Á**

Invest in Bogota 



“Lupatech OFS consolida su entrada en Colombia con la compra de la local Hydrocarbon Services en Junio de 2010. Desde entonces LOFS se ha establecido a lo largo del territorio nacional proveyendo Multi – Servicios, desde la perforación hasta la entrega de pozos. Esta expansión acelerada ha sido posible a través de la apertura estratégica de una central comercial en Bogotá, y con apoyo de una base operacional en Cota. Gracias al rápido acceso a las principales carreteras del país y cercanía al aeropuerto El Dorado, desde su central, LOFS soporta las operaciones en todo el país y facilita el acceso constante a sus clientes”.

*Álvaro Otero, Gerente General, Lupatech OFS*

## Introducción

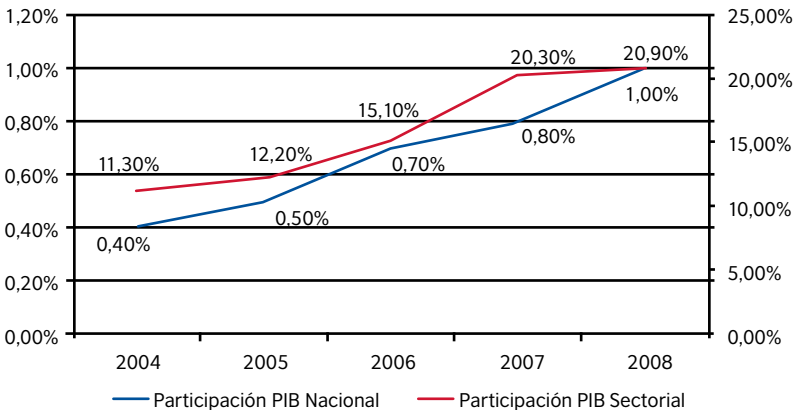
El sector de servicios para petróleo y gas en Colombia

### 1. Tamaño y crecimiento del sector de bienes y servicios petroleros

El sector de bienes y servicios petroleros en Colombia es una industria en crecimiento que alcanzó unos ingresos operacionales por valor de USD\$ 2.554 millones (\$4,85 billones de pesos) en 2008. Entre 2004 y 2008, los ingresos operacionales del sector se han incrementado 22%; en parte como resultado de una serie de políticas en materia de seguridad e inversión, mayor dinamismo de la actividad exploratoria, incremento de la producción de petróleo y la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en el año 2003.

De igual forma, la industria pasó de representar el 0,4% del PIB nacional, a tener una participación del 1% (de 2004 a 2008); asimismo, el sector de bienes y servicios petroleros pasó de representar el 11,3% del PIB del sector de hidrocarburos en 2004, a tener una participación del 20,9% en 2008 y se espera que siga aumentando su participación debido a las nuevas oportunidades que presenta Colombia para este sector<sup>1</sup>.

**Porcentaje del Sector de Bienes y Servicios Petroleros en el PIB Nacional y Sectorial**



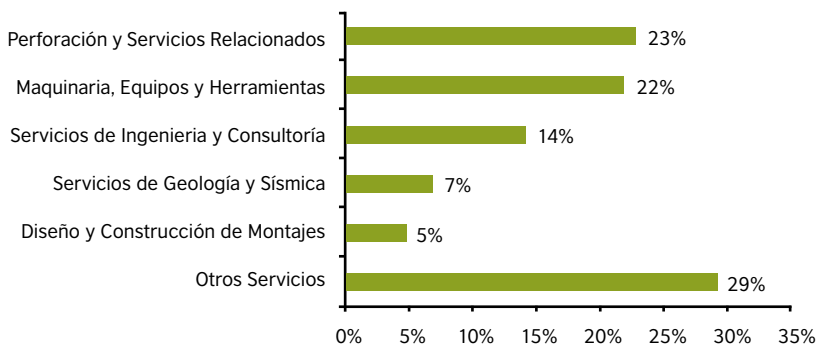
Fuente: Campetrol con base en Fedesarrollo 2011, El impacto del sector de bienes y servicios petroleros en la economía.

## 1.1 Principales actividades del sector

El sector de bienes y servicios petroleros en Colombia está concentrado principalmente en servicios relacionados con la perforación, el suministro de maquinaria y equipo, servicios de consultoría e ingeniería, servicios de geología y sísmica, entre otros.

El 23% de los ingresos operacionales que genera el sector de bienes y servicios petroleros corresponden a empresas que prestan servicios de perforación, completamiento y workover, mientras que 22% de los ingresos corresponden a empresas proveedoras de maquinaria, equipos y herramientas<sup>2</sup>.

### Participación de las Firmas en Cada Actividad



Fuente: Campetrol con base en Fedesarrollo 2011.

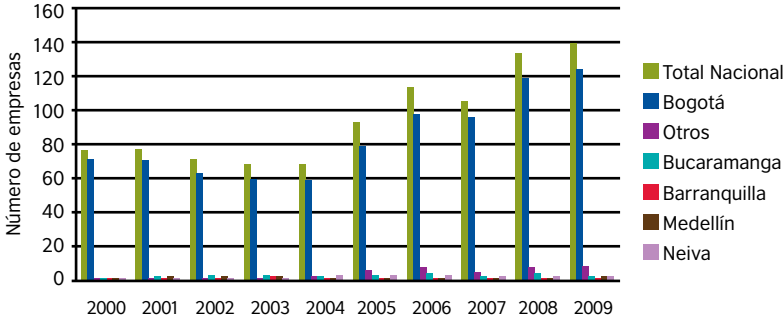
## 1.2 Empresas que conforman el sector

La distribución regional ubica a cerca del 89% de las compañías de servicios petroleros en Bogotá<sup>3</sup>, lo que hace a la ciudad el centro de negocios del sector en el país.

2) Dicha descripción fue realizada por Fedesarrollo según la descripción de la actividad económica reportada en la Superintendencia de Sociedades.

3) Según registro en Superintendencia de Sociedades. Las compañías que hacen parte de Super Sociedades son: i) El total de sus activos son superiores a 30.000 smmlv, ii) su ingresos totales superan los 30.000 smmlv y iii) Cuando las empresas no están sujetas a la vigilancia de otra Superintendencia.

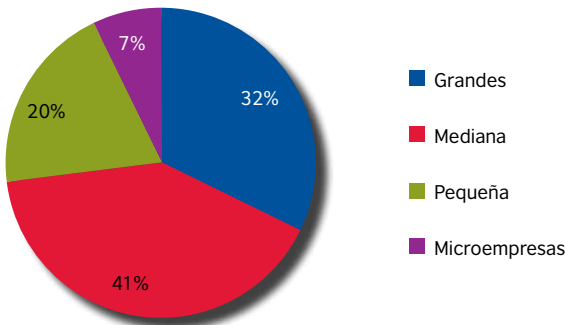
### Concentración Nacional



Fuente: Campetrol con base en Supersociedades.

Durante los últimos 5 años se crearon en la capital más de 200 empresas de bienes y servicios relacionados con la industria de petróleo y gas. De estas empresas el 41% son compañías medianas y 32% son compañías grandes, clasificadas según el valor de sus activos<sup>4</sup>.

### Clasificación del tamaño de empresas según activos

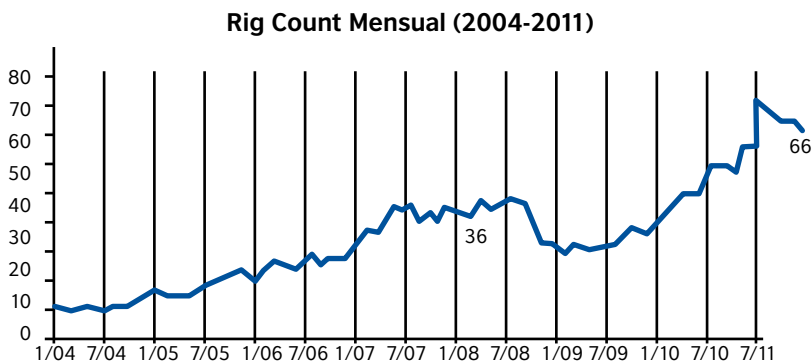


Fuente: Campetrol con base en Fedesarrollo 2011.

4) Microempresas: Empleados; 1-10, Activos; hasta 500 SMLV. Pequeñas: Empleados; 11-50, Activos; de 501 hasta 5.000. Medianas: Empleados; 51-200, Activos; De 5.001 hasta 30.000. Grandes: Empleados; >200, Activos; >30.000.

### 1.3 Incremento de la actividad impulsa la demanda de servicios

Un indicador importante en el dinamismo de la actividad de servicios petroleros es el número de taladros de perforación. En Colombia, el número de taladros activos<sup>5</sup> se incrementó notablemente pasando de 13 en diciembre de 2004 a 54 en el mismo mes de 2010<sup>6</sup>.



Fuente: Campetrol con base en Baker Hughes International Rig Count.

Las importaciones del sector aumentaron de manera importante en los últimos 4 años. Las empresas de servicios petroleros pasaron de importar USD\$100 millones, a cerca de USD\$ 600 millones, entre 2004 y 2009<sup>7</sup>. Dentro de los principales bienes importados se encuentran:

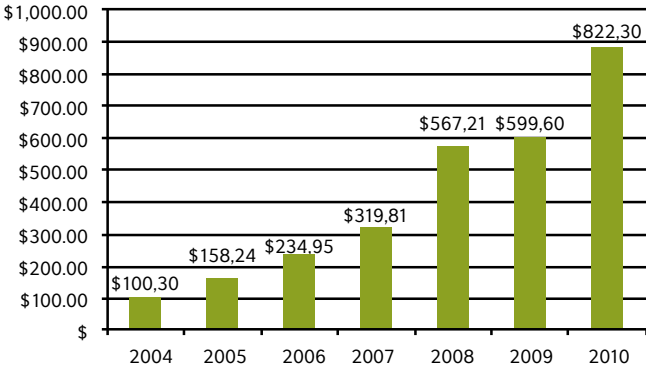
- Máquinas y aparatos para explanar y excavar (subpartida 8431439000)
- Las bombas para líquidos (subpartida 8413919000)
- Bombas de aire (subpartida 8414901000)
- Herramientas y partes (subpartida 8207192100)
- Motores y generadores eléctricos (subpartida 8501312000)
- Tubos para entubación y extracción (subpartida 7304220000)

5) Taladros activos: Son aquellos que demandan una cantidad significativa de servicios y suministros y no incluyen cable tool rig, pequeños camiones y taladros sin permisos. Taladros de coiled tubing y workover utilizados para perforar nuevos pozos son incluidos. Fuente: Baker Hughes.

6) El gráfico muestra la cantidad de taladros disponible para el último mes de cada año.

7) Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia, DIAN. Cálculos Campetrol.

### Importaciones: Bienes y Servicios Petroleros



Fuente: Campetrol con base en Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

## 2. Actividad petrolera en Colombia

El crecimiento de la industria de servicios petroleros se debe en gran parte al dinamismo en la exploración y producción de crudo en Colombia.

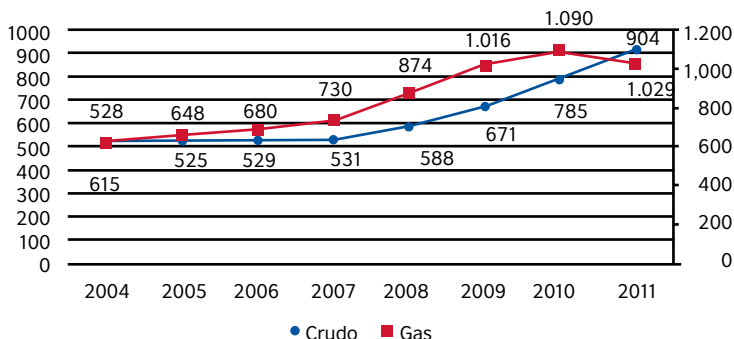
El país cuenta con 23 cuencas de las cuales 16 están ubicadas en áreas costa adentro y 7 en costa afuera. La cuenca de mayor importancia en la producción nacional es la de los Llanos Orientales que representó 69% de la producción de ese año.



### 2.1 Incremento de la producción de hidrocarburos en Colombia

La producción de petróleo y gas se incrementó 49% y 77%, respectivamente, en los últimos 6 años, en parte gracias a la buena gestión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), y el buen clima de negocios que ofrece Colombia para las empresas del sector. La producción de petróleo crudo en 2010 alcanzó los 785 KBPD; a septiembre de 2011 el promedio fue de 904 KBPD.

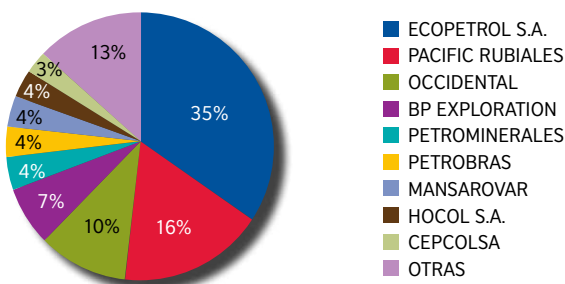
### Producción Nacional de Hidrocarburos



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, BP Statistical Review of World Energy – June 2011.

Ecopetrol S.A. lidera la producción total de petróleo en Colombia, con el 35%, según cifras publicadas en 2010. Otras empresas como Occidental de Colombia, BP Exploration Colombia y Pacific Rubiales Energy, poseen una participación importante dentro del sector de hidrocarburos en Colombia<sup>8</sup>.

### Participación en la Producción de Petróleo (2011-I)



Fuente: Campetrol con base en Ministerio de Minas y Energía.

8) BP Exploration ahora Equin.

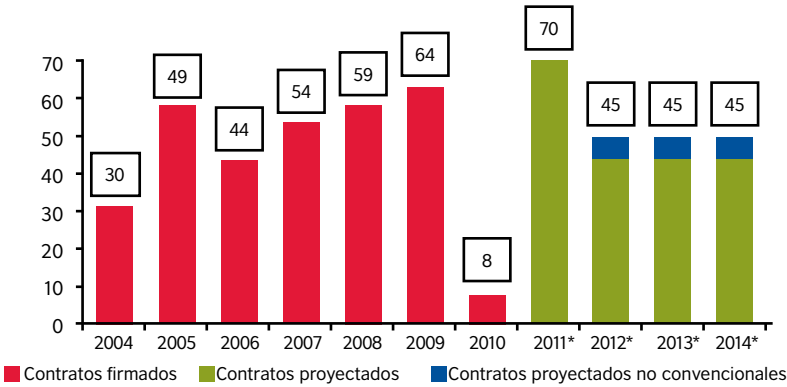
9) Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH.



## 2.2 Crecimiento de la actividad exploratoria

El número de contratos de E&P se duplicó entre 2004 y 2009. Adicionalmente, se esperan suscribir 205 contratos entre 2011 y 2014.

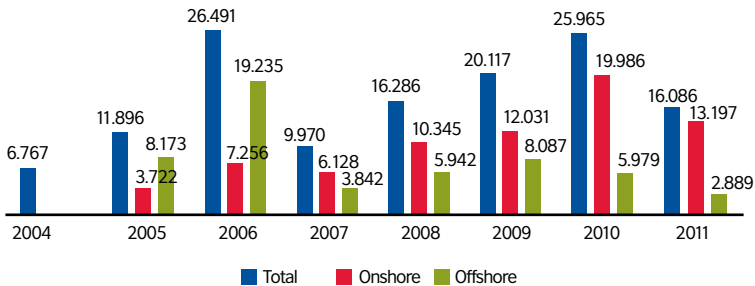
### Contratos de E&P en Colombia



\*Proyección. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos y Ministerio de Minas y Energía.

De igual manera, la adquisición sísmica se cuadruplicó, pasando de 6.767 km en 2004 a 25.965 km de sísmica 2D equivalente entre 2004 y 2010<sup>10</sup>.

### Evolución Adquisición Sísmica



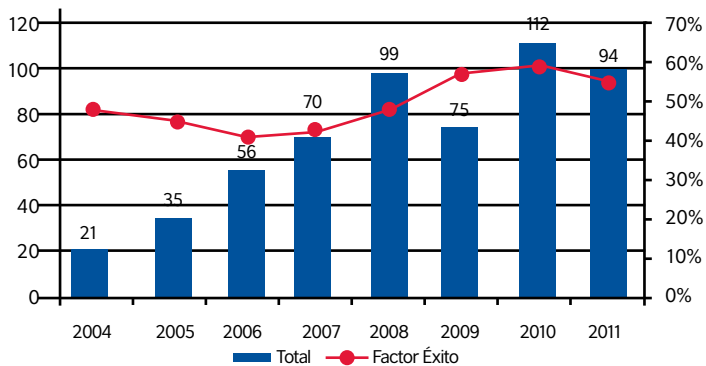
Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH.

Adicionalmente, la actividad de perforación de pozos se incrementó a una tasa promedio anual del 36%, alcanzando los 112 pozos exploratorios perforados en el 2010<sup>11</sup>. Se espera perforar 570 nuevos pozos exploratorios entre el 2011 y el 2014.

10) Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH.

11) Ibid.

### Evolución Perforación de Pozos

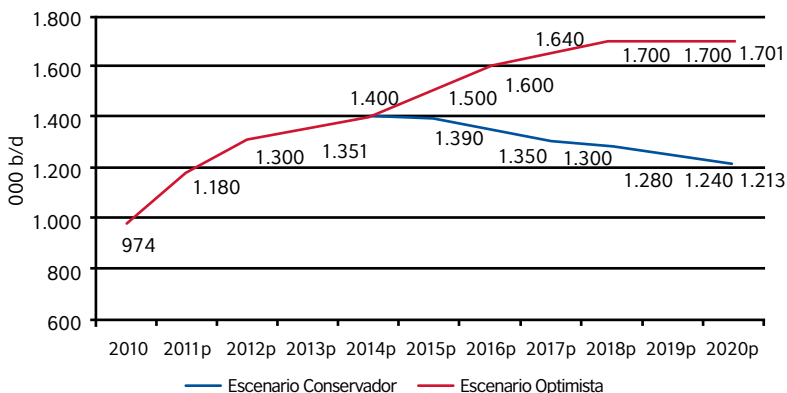


Fuente: Ministerio de Minas y Energía y Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.

### 3. Proyecciones del sector de hidrocarburos

Las perspectivas de desarrollo están presentes para que el crecimiento sostenido que presenta la industria desde 2004 continúe durante los próximos años. Según las últimas estimaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), para el año 2020 el país estará produciendo alrededor de 1,7 MBPED en un escenario optimista, de los cuales un porcentaje significativo provendrán de los campos actualmente en desarrollo y de los campos maduros<sup>12</sup>.

### Producción de Petróleo



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH.

12) Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH.

En cuanto a la producción de gas, según el Ministerio de Minas y Energía, para el 2014 se van a producir 1.350 MPCD.

El plan provisional de Ecopetrol S.A. para los próximos años es una clara muestra de esas proyecciones. La inversión estimada en servicios petroleros es de un total de USD\$ 80,3 billones para el periodo el 2011-2020, los cuales estarán concentrados principalmente en producción y exploración<sup>13</sup>. Igualmente, la adjudicación de los nuevos bloques durante la última ronda Colombia 2010 es otro factor que incrementará la actividad de la industria y los servicios asociados a esta para los próximos años.

13) Business Monitor International con base en información de Ecopetrol.



“Empresa de la multinacional Wood Group; pasó de ser una compañía pequeña de ingeniería con 110 personas, a tener 654 empleados en los últimos 6 años. Actualmente es una de las mayores compañías de servicio de ingeniería, compras y proyectos para la industria petrolera en Colombia, la cual con el desarrollo de nuevas tecnologías, procedimientos y una cultura de trabajo muy diferente a otras compañías, ha logrado atender desde **Bogotá** mercados como África, Estados Unidos, Ecuador, Perú, Brasil y Colombia”.  
*Peter King, General Manager, Energéticos.*

# 1. Constituir o establecer una compañía en Bogotá

En un término de una a dos semanas es posible realizar todos los trámites para incorporar o establecer una compañía en Bogotá. A continuación, describimos las alternativas más utilizadas para la constitución y establecimiento de compañías en Bogotá, por parte de inversionistas extranjeros o nacionales, así como el procedimiento para su formalización.

## 1.1 Esquemas corporativos

Para llevar a cabo actividades o negocios permanentes<sup>2</sup> en Bogotá, un inversionista debe constituir una sociedad comercial o establecer una sucursal de sociedad extranjera que opere en Colombia.

Por lo general, los inversionistas del sector de servicios petroleros establecen sucursales de sociedades extranjeras en Bogotá para acogerse al régimen cambiario especial descrito en la Sección 3.4 de esta Guía.

Es importante resaltar que de no llevarse a cabo actividades o negocios permanentes en Colombia, no es obligatorio obrar a través de una sucursal o una sociedad establecida localmente.

### 1.1.1 Sociedades comerciales

El tipo societario más utilizado es la sociedad por acciones simplificada (“S.A.S.”), por las ventajas que presenta este tipo societario frente a otros, tales como:

- (i) Puede ser constituida por un solo accionista.
- (ii) La responsabilidad de los accionistas está limitada al aporte del (los) accionista(s), incluso respecto de obligaciones laborales o tributarias en que incurra la sociedad, salvo que se incurra en fraude a la Ley.

<sup>2</sup> El Código de Comercio Colombiano (artículo 474) entiende por actividad o negocio permanente: (i) el abrir establecimientos mercantiles u oficinas de negocios; (ii) la intervención como contratista en la ejecución de obras o en la prestación de servicios; (iii) participar en actividades que tengan por objeto el manejo, aprovechamiento o inversión de fondos provenientes del ahorro privado; (iv) industria extractiva en cualquiera de sus ramas o servicios; (v) obtener una concesión estatal o participar en la explotación de la misma; y (vi) el funcionamiento de los organismos de dirección y administración en el territorio nacional.

(iii) La presencia de una junta directiva es opcional y los revisores fiscales tan sólo son obligatorios una vez la sociedad respectiva cuente con activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior iguales o superiores a cinco mil (5.000) salarios mínimos y/o con ingresos brutos iguales o superiores a tres mil salarios mínimos<sup>3</sup>.

(iv) Cuando la sociedad cuente con un único accionista, éste puede ejercer las facultades de la Asamblea General y del Representante Legal.

(v) El pago del capital suscrito no tiene que hacerse inmediatamente, sino dentro de un plazo máximo de dos (2) años.

(vi) La constitución de esta sociedad, al igual que las eventuales reformas estatutarias, no requieren ser elevadas a escritura pública sino que pueden llevarse a cabo mediante documento privado.

(vii) Este tipo societario permite la emisión de distintos tipos de acciones, tales como acciones privilegiadas, acciones con dividendos preferenciales y sin derecho a voto, acciones con dividendos anuales fijos y, en general, cualquier tipo de acción que no contraría el ordenamiento jurídico colombiano.

(viii) No existen montos mínimos legales de utilidades a distribuir, como sí ocurre con otro tipo de sociedades como la sociedad anónima y la sociedad de responsabilidad limitada.

No obstante las anteriores ventajas, es importante tener en cuenta que las acciones que emite este tipo de sociedad no pueden ser negociadas en el mercado público de valores.

A pesar de la predominancia que han adquirido las S.A.S en Colombia, es importante mencionar que existen otros tipos societarios que pueden llegar a ajustarse mejor a ciertos esquemas de negocios. La siguiente Tabla describe los tipos societarios más utilizados:

3) El salario mínimo mensual legal vigente ("SMMLV") para el año 2011 es de Col\$535.600, lo cual equivale en dólares a aproximadamente US\$298, a una tasa de cambio de US\$1800. Cinco mil SMMLV equivalen a Col\$2'678.000.000 y en dólares a aproximadamente US\$1'487.780.

Tabla 1.1. Comparación entre principales tipos societarios

A. Sociedad de Responsabilidad Limitada	
Número de socios/ accionistas	Requiere de al menos 2 socios con un máximo de 25.
Responsabilidad	La sociedad es responsable hasta el monto de su capital por cualquier obligación. Los socios no pueden ser responsables por el pago de ninguna deuda social con la excepción de sumas adeudadas de obligaciones laborales o fiscales, por las cuales son solidariamente responsables con la sociedad.
Capital	La totalidad del capital debe ser pagado en cualquier momento a partir de la constitución de la sociedad.
Cesión de cuotas/ acciones	La venta o cesión de cuotas implica una reforma de los estatutos de la sociedad. Una vez se toma la decisión, se debe legalizar por medio de una escritura pública debidamente registrada en la correspondiente Cámara de Comercio.
Reservas	La reserva legal para una sociedad de responsabilidad limitada es equivalente al 10% de las utilidades netas anuales hasta alcanzar un monto equivalente al 50% del capital.
Inversión extranjera	Cualquier inversión de capital privado hecha en dinero es automáticamente registrada en el Banco de la República con el diligenciamiento de la correspondiente declaración de cambio con un banco comercial.
Responsabilidad fiscal	Los socios son solidariamente responsables junto con la sociedad ante las autoridades fiscales por el no pago de impuestos, en proporción a su participación y por el tiempo en que tengan dicha condición.



A. Sociedad de Responsabilidad Limitada	
Revisor fiscal	No se requiere a menos que (i) el valor de los activos brutos sea equivalente o mayor de 5000 salarios mínimos legales mensuales <sup>4</sup> o (ii) los ingresos brutos del año inmediatamente anterior sean equivalentes o mayores a 3000 salarios mínimos legales mensuales vigentes <sup>5</sup> .
Dividendo de remesas	Si la inversión extranjera ha sido debidamente registrada en el Banco de la República de Colombia, el inversionista tiene el derecho de remitir libremente las utilidades siempre que estén soportadas por estados financieros.
Junta directiva	La sociedad no está obligada a tener junta directiva. Dicho órgano es opcional.
Vigilancia del gobierno	Las sociedades de responsabilidad limitada son vigiladas por la Superintendencia de Sociedades solamente si el monto de sus activos o ingresos es equivalente o superior a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes <sup>6</sup> . El ámbito de la vigilancia del gobierno normalmente se relaciona con aspectos financieros y requiere que se remitan a la Superintendencia los estados financieros anuales. Adicionalmente, ciertas reformas estatutarias necesitan la autorización previa de dicha entidad.
Repatriación de capital	Si la inversión extranjera ha sido debidamente registrada en el Banco de la República de Colombia, el inversionista tiene derecho a la libre repatriación del capital invertido al término de la liquidación o reducción de capital con el cumplimiento de ciertas reglas.
Disolución por resultados (cuando el capital se reduce por debajo del 50% del capital aportado)	Las medidas para remediar deben ser tomadas en seis (6) meses desde que se tiene conocimiento de la causa de la disolución.

4) *Ibidem*.

5) Tres mil (3.000) SMMLV equivalen a Col\$1'606.800.000 y en dólares, a una tasa de cambio de US\$1.800, aproximadamente a US\$892.670.

6) Treinta mil (30.000) SMMLV equivalen a Col\$16'068.000.000 y en dólares, a una tasa de cambio de US\$1.800, aproximadamente a US\$8'926.700.



↑

B. Sociedad Anónima	
Número de socios/ accionistas	Al menos 5 accionistas, ninguno de los cuales puede tener el 95% o más del capital de la sociedad.
Responsabilidad	La sociedad es responsable solamente hasta el monto de su capital por cualquier obligación. Los accionistas no pueden ser responsables de ningún crédito, a menos que se haya concedido alguna garantía específica o que no se haya cumplido con la obligación de pagar el capital suscrito.
Capital	En el momento de la constitución, los accionistas deben pagar por lo menos el 50% del capital autorizado, y al menos 1/3 del capital suscrito. Los 2/3 restantes deben ser pagados en el plazo de un año.
Cesión de cuotas/ acciones	En principio, las acciones son libremente transferibles y su negociación no implica una reforma de los estatutos. La transferencia de acciones puede ser realizada por endoso de los certificados y su registro en el Libro de Registro de Acciones.
Reservas	La reserva legal es equivalente al 10% de las ganancias netas anuales hasta alcanzar un monto equivalente al 50% del capital suscrito.
Inversión extranjera	Cualquier inversión de capital privado hecha en dinero es automáticamente registrada en el Banco de la República con el diligenciamiento de la correspondiente declaración de cambio con un banco comercial.
Responsabilidad fiscal	Con excepción de fraude a la ley o daños a terceros, los accionistas no son responsables del pago de impuestos sociales.
Revisor fiscal	Obligatorio para sociedades anónimas.
Dividendo de remesas	Si la inversión extranjera ha sido debidamente registrada en el Banco de la República de Colombia, el inversionista tiene el derecho de remitir libremente las utilidades siempre que estén soportadas por estados financieros.

↓

B. Sociedad Anónima	
Junta directiva	La junta directiva es un órgano social obligatorio.
Vigilancia del gobierno	Las sociedades anónimas son vigiladas por la Superintendencia de Sociedades solamente si el monto de sus activos o ingresos es equivalente o superior a 30.000 salarios mínimos legales mensuales <sup>7</sup> vigentes. El ámbito de vigilancia del gobierno normalmente se relaciona con aspectos financieros y requiere que se remitan a la Superintendencia los estados financieros anuales. Adicionalmente, ciertas reformas estatutarias necesitan la autorización previa de dicha entidad.
Repatriación de capital	Si la inversión extranjera ha sido debidamente registrada en el Banco de la República de Colombia, el inversionista tiene derecho a la libre repatriación del capital invertido al término de la liquidación o reducción de capital con el cumplimiento de ciertas reglas.
Disolución por resultados (cuando el capital se reduce por debajo del 50% del capital aportado)	Las medidas para remediar deben ser tomadas en seis (6) meses desde que se tiene conocimiento de la causa de la disolución.

↑

C. Sociedad por Acciones Simplificada	
Número de socios/ accionistas	Cualquier número empezando por 1.
Responsabilidad	La sociedad es responsable solamente hasta el monto de su capital por cualquier obligación. Los accionistas no pueden ser responsables por el pago de ninguna deuda social. Los accionistas son solidariamente responsables solamente cuando la sociedad se usa para violar la ley o causar daños a terceros.
Capital	La suscripción y pago del capital pueden ser hechos en las condiciones, proporciones y términos establecidos por los accionistas. En cualquier caso, el término para el pago de las acciones no puede exceder de 2 años.
Cesión de cuotas/ acciones	En principio, las acciones son libremente transferibles y su negociación no implica una reforma a los estatutos. La transferencia puede ser realizada por endoso de los certificados y su registro en el Libro de Registro de Acciones. La transferencia de acciones puede estar limitada hasta 10 años y estar sujeta a la autorización de la asamblea de accionistas o cualquier otro órgano social o a un derecho de suscripción preferente.
Reservas	La reserva legal no es obligatoria.
Inversión extranjera	Cualquier inversión de capital privado hecha en dinero es automáticamente registrada en el Banco de la República con el diligenciamiento de la correspondiente declaración de cambio con un banco comercial.
Responsabilidad fiscal	Con excepción de fraude a la ley o daños a terceros, los accionistas no son responsables del pago de impuestos sociales.
Revisor fiscal	No se requiere excepto si (i) el valor de los activos brutos sea equivalente o mayor a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes o (ii) los ingresos brutos del año inmediatamente anterior son equivalentes o superiores a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

↓

C. Sociedad por Acciones Simplificada	
Dividendo de remesas	Si la inversión extranjera ha sido debidamente registrada en el Banco de la República de Colombia, el inversionista tiene el derecho de remitir libremente las utilidades siempre que estén soportadas por estados financieros.
Junta directiva	La sociedad no está obligada a tener junta directiva. Dicho órgano social es opcional.
Vigilancia del gobierno	Las sociedades por acciones simplificadas son vigiladas por la Superintendencia de Sociedades solamente si el monto de sus activos o ingresos es equivalente o superior a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes <sup>8</sup> . El ámbito de vigilancia del gobierno normalmente se relaciona con aspectos financieros y requiere que se remitan a la Superintendencia los estados financieros anuales. Adicionalmente, ciertas reformas estatutarias necesitan la autorización previa de dicha entidad.
Repatriación de capital	Si la inversión extranjera ha sido debidamente registrada en el Banco de la República de Colombia, el inversionista tiene derecho a la libre repatriación del capital invertido al término de la liquidación o reducción de capital con el cumplimiento de ciertas reglas.
Disolución por resultados (cuando el capital se reduce por debajo del 50% del capital aportado)	Las medidas para remediar deben ser tomadas en dieciocho (18) meses desde que se tiene conocimiento de la causa de la disolución.

↑

D. Sucursales de Sociedades Extranjeras	
Número de socios/ accionistas	No aplica.
Responsabilidad	La sociedad matriz es responsable por sus actividades en Colombia. En consecuencia, si el capital de la sucursal no es suficiente, la sociedad matriz puede llegar a ser responsable.
Capital	Una vez la sucursal se constituye, la totalidad del capital asignado debe ser pagado. El capital adicional puede ser asignado por medio de la figura de inversión suplementaria.
Cesión de cuotas/ acciones	No aplica.
Reservas	La reserva legal no es obligatoria.
Inversión extranjera	Cualquier inversión de capital privado hecha en dinero es automáticamente registrada en el Banco de la República con el diligenciamiento de la correspondiente declaración de cambio con un banco comercial. La sociedad matriz debe remitir fondos adicionales como “inversión suplementaria”, la cual también debe ser registrada ante el Banco de la República.
Responsabilidad fiscal	La sociedad matriz y la sucursal son solidaria e ilimitadamente responsables por las obligaciones fiscales de la sociedad.
Revisor fiscal	Obligatorio para las sucursales.
Dividendo de remesas	Si la inversión extranjera ha sido debidamente registrada en el Banco de la República de Colombia, el inversionista tiene el derecho de remitir libremente las utilidades siempre que estén soportadas por estados financieros.
Junta directiva	No aplica.
Vigilancia del gobierno	No aplica desde el 2008.

↓

↑

Sucursales de Sociedades Extranjeras	
Repatriación de capital	Si la inversión extranjera ha sido debidamente registrada en el Banco de la República de Colombia, el inversionista tiene derecho a la libre repatriación del capital invertido al término de la liquidación o reducción de capital con el cumplimiento de ciertas reglas.
Disolución por resultados (cuando el capital se reduce por debajo del 50% del capital aportado)	Las medidas para remediar deben ser tomadas en dieciocho (18) meses desde que se tiene conocimiento de la causa de la disolución.

### 1.1.2 Procedimiento para la constitución de una sociedad y actividades posteriores

La constitución de una sociedad en Colombia requiere, salvo en el caso de la sociedad por acciones simplificada, de escritura pública. En la tabla siguiente se hace una breve descripción de los pasos necesarios para formalizar una sociedad.

**Tabla 1.2. Constitución de una sociedad**

<b>Trámite</b>
Elevar a escritura pública los estatutos sociales. En el caso de la SAS solo se requiere autenticar las firmas del documento privado (estatutos) en notaría o en el consulado colombiano en el exterior.
Duración / 1-2 días.
<b>Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía</b>
2,7 por cada 1.000 pesos (US\$ 0,50) del monto del capital de la compañía + 16% IVA. Adicionalmente existe una tarifa por servicios de notaría.

↓

↑

Trámite
Registro ante la Cámara de Comercio.
Duración / 2-3 días <sup>9</sup> .
Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo de matrícula mercantil según el valor de los activos de la empresa y de acuerdo con tarifas expresadas en rangos de SMLMV.</li> <li>• Impuesto de registro: equivalente al 0,7% del monto del capital de la compañía.</li> <li>• Formulario de registro: \$3.700, aproximadamente (US\$ 1,89).</li> <li>• Inscripción de libros: \$ 9.300 (US\$ 5,16)</li> <li>• Derechos de inscripción de cada libro: COP 9.300 (US\$ 5,16).</li> </ul>

Trámite
Registro ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y obtención del Registro Único Tributario (RUT) <sup>10</sup> .
Duración / 1-2 días.
Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía
No tiene costo.

Trámite
Apertura de cuenta bancaria.
Duración / 1 día.
Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía
No tiene costo.

↓

9) Nota: estos días pueden extenderse en caso de que la Cámara de Comercio tenga alguna observación sobre los documentos de constitución.

10) De acuerdo con la Circular 000038 del 23 de Agosto de 2011 de la DIAN, esta entidad emitirá un RUT provisional de acuerdo con el procedimiento contenido en dicha circular, mientras se acredita la apertura de la cuenta bancaria respectiva dentro de los treinta (30) días siguientes de iniciado el trámite.



Trámite
Obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) que expide la DIAN.
Duración / 1 día.
Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía
No tiene costo.

Trámite
Comprar y registrar los libros de la compañía ante la Cámara de Comercio de Bogotá.
Duración / 1 día.
Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía
US\$ 10 (US\$ 3, cada libro).

Trámite
Quando se traigan recursos del extranjero (divisas) se debe hacer su registro ante el Banco de la República mediante la presentación de la declaración de cambio de inversiones internacionales (Formulario No. 4.)
Duración / 1 día.
Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía
No tiene costo.

Quando los inversionistas no estén en Colombia para la realización de los trámites mencionados arriba, deben nombrar un apoderado para que adelante dichos trámites en Colombia. Para este propósito deben otorgar al apoderado un poder especial para adelantar los trámites,<sup>11</sup> el cual debe presentarse ante un notario de la jurisdicción donde se otorga el poder, legalizarse en un consulado de Colombia o mediante el sello de Apostilla, y traducirse oficialmente al español (de ser necesario).

11) Por medio del poder, una persona faculta a otra para el adelantamiento de los trámites ante las autoridades correspondientes para la constitución de la sociedad. Para su validez se deben autenticar las firmas de quienes lo otorgan en una notaría. Cuando es otorgado en el extranjero, debe ir apostillado para que sea válido.



### 1.1.3. Sucursal de sociedad extranjera

Las sociedades extranjeras que quieran desarrollar actividades permanentes en Colombia deben establecer una sucursal en Colombia. Bajo la ley colombiana la sucursal es una extensión de su casa matriz y no se considera como una entidad legal independiente. En ese sentido, la sucursal no cuenta con socios o accionistas diferentes, pero sí con un capital asignado, un objeto social definido y unos administradores y revisores fiscales propios.

En las Tablas siguientes se describen: los documentos necesarios para establecer la sucursal de una sociedad extranjera (Tabla 1.3); el procedimiento para establecerla (Tabla 1.4), y el procedimiento para legalizar documentos provenientes del exterior (Tabla 1.4).

Tabla 1.3. Documentos requeridos para constituir una sucursal de sociedad extranjera

Documento
Copia auténtica de los estatutos de la sociedad extranjera.
Copia auténtica de los documentos que acreditan la existencia de la sociedad extranjera.
Copia auténtica del documento o resolución proferida por la sociedad extranjera, en la cual acuerda el establecimiento de una sucursal en Colombia. Este documento deberá contener:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la sucursal.</li> <li>• Negocios que se propone desarrollar, es decir, la prestación de servicios técnicos para la exploración y explotación de petróleo.</li> <li>• Monto de capital asignado, y el originado en otras fuentes, si las hubiere.</li> <li>• El lugar escogido como domicilio de la sucursal.</li> <li>• Plazo de duración de los negocios en el país y causales de terminación de los mismos.</li> <li>• Duración del negocio en Colombia</li> <li>• Designación de representante legal o mandatario general.</li> <li>• Designación del revisor fiscal, el cual debe residir permanentemente en Colombia.</li> </ul>

Tabla 1.4. Procedimiento para la constitución de una sucursal de sociedad extranjera

Trámite
Elevar a escritura pública los estatutos sociales.
Duración / 1-2 días.
Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía
2,7 por cada 1.000 pesos (US\$ 0,50) del monto del capital de la compañía + 16% IVA.
Adicionalmente existe una tarifa por servicios de notaría.
Trámite
Registro ante la Cámara de Comercio.
Duración / 2-3 días <sup>12</sup> .
Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costo de matrícula mercantil, según el valor de los activos de la empresa y de acuerdo con tarifas expresadas en rangos de SMLMV. Impuesto de registro: equivalente al 0,7% del monto del capital de la compañía.</li> <li>• Formulario de registro: \$3.700, aproximadamente (US\$ 1,89).</li> </ul>
Trámite
Registro ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y obtención del Registro Único Tributario (RUT) <sup>13</sup> .
Duración / 1-2 días.
Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía
No tiene costo.
Trámite
Apertura de cuenta bancaria.
Duración / 1 día.
Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía
No tiene costo.



12) Nota: estos días pueden extenderse en caso de que la Cámara de Comercio tenga alguna observación sobre los documentos de constitución.

13) Ver nota a al pie N.º 10.

↑
Trámite
Obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) que expide la DIAN.
Duración / 1 día.
Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía
No tiene costo.
Trámite
Cuando se traigan recursos del extranjero (divisas) se debe hacer su registro ante el Banco de la República.
Duración / 1 día.
Costos aproximados a la fecha de publicación de esta Guía
No tiene costo.

Tabla 1.4. Procedimiento para legalizar documentos provenientes del exterior

N.º	Información proveniente de países miembros de la convención de la Haya <sup>14</sup>	Información proveniente de países NO miembros de la convención de la Haya
1	Apostillar documentos.	Notarización de documento ante notario público.
2	Aquellos documentos que no son considerados documentos públicos deben ser notarizados previamente (v.gr. resoluciones proferidas por la sociedad extranjera).	Legalización de documento ante el Consulado General de Colombia del país respectivo.
3	Traducción mediante traductor oficial de la Apostilla.	Abono de la firma del Cónsul en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4	Abono de la firma del traductor oficial en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia	Traducción mediante traductor oficial de los sellos notariales y Apostillas.
5		Abono de la firma del traductor oficial en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

14) Convenio de 5 de octubre de 1961, el cual suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros. Para consultar los países miembros de la convención de la Haya por favor verificar la siguiente página en Internet: [http://www.hcch.net/index\\_es.php?act=conventions.status&cid=41](http://www.hcch.net/index_es.php?act=conventions.status&cid=41)

#### 1.1.4 Esquemas asociativos - *Joint Ventures*

En el sector de servicios petroleros es común que dos o más compañías se asocien a través de *joint ventures* para emprender de manera conjunta el desarrollo de un negocio u ofrecer conjuntamente equipos y servicios en el mercado,

Cuando el *joint venture* debe celebrar negocio con entidades estatales o empresas públicas como Ecopetrol, la ley exige que los *joint ventures* se estructuren como uniones temporales o consorcios, los cuales están definidos en la ley así:

**Consortio:** Convenio de asociación mediante el cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

**Unión temporal:** Convenio de asociación que le permite a dos o más personas en forma conjunta presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. A diferencia de los Consorcios, bajo esta modalidad, cualquier sanción impuesta por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrá de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Si bien la Ley 80 de 1993 no exige ninguna formalidad para el surgimiento y reconocimiento de la figura del consorcio o de unión temporal, entidades estatales como la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH– sí exigen la formalización de estas figuras mediante un acuerdo privado entre las partes.

En este tipo de acuerdos los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Adicionalmente, los Consorcios y Uniones Temporales deben adquirir su respectivo Número de Identificación Tributaria (NIT), expedido por la DIAN, así como el Registro Único Tributario (RUT).

### 1.1.5 Contratos de cuentas en participación

Otra forma común de *joint venture* son los Contratos de Cuentas en Participación definidos y regulados en la ley comercial colombiana.

Bajo este tipo de *joint venture* dos o más personas toman interés en una o varias operaciones mercantiles, que ejecuta una sola de las partes en su nombre y bajo su crédito personal (el gestor), quien a su vez tiene que rendirle cuentas a los otros asociados (partícipes) y dividir con ellos las ganancias en la proporción acordada.

En estos casos los partícipes permanecen ocultos frente a los clientes y proveedores del *joint venture* y su responsabilidad se limita al valor de su aporte, salvo que ellos mismos revelen o autoricen al gestor que revele su identidad a clientes y proveedores, momento en el cual responderán solidariamente.

En el caso de los servicios petroleros los aportes que realizan los partícipes generalmente están representados en herramientas o servicios técnicos, que ofrece y opera por ellos el gestor del *joint venture*.

### 1.1.6 Aspectos corporativos adicionales a considerar para contratar con la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH.

En términos generales, la ANH tiene como propósito administrar las reservas de hidrocarburos de la Nación. Para este propósito la ANH contrata con proveedores nacionales o extranjeros aquellos servicios que se encuentran dentro de su objeto “misional”<sup>15</sup>. Respecto de este tipo de contrataciones, es importante tener en cuenta lo siguiente:

a) **Constitución previa de sucursales de sociedades extranjeras.**

Para participar en invitaciones a presentación de propuestas para este tipo de contratos y/o para inscribirse en el Directorio de Proveedores de la ANH, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, con documentos expedidos dentro de los noventa (90) días calendario anterior a la fecha de entrega de la Propuesta de Contratación.

b) **Acreditación de capacidad técnica y financiera.** Es usual que la ANH solicite unos requisitos mínimos de capacidad financiera y técnica para contratar, los cuales se incluyen en los términos de referencia de cada contratación. Tanto las sucursales como las sociedades subsidiarias pueden acreditar estos requisitos a través de su respectiva casa matriz o sociedad controlante.

Ver para más detalle la sección 6 sobre Régimen de Contratación en la presente Guía.

15) Dentro de los contratos que hacen parte de su objeto misional están los siguientes:

a) Contratos de gestión del conocimiento, los cuales tienen como propósito lo siguiente:

- Desarrollo de políticas institucionales relacionadas la exploración y producción de hidrocarburos.
- Elaboración de estudios relacionados con la evaluación y actualización del potencial hidrocarburífero del país.
- Diseño de nuevas tipologías contractuales relacionadas con la exploración y producción de hidrocarburos.
- Estudios ambientales relacionados con la gestión misional de la ANH.
- Generación y estructuración de nuevas oportunidades exploratorias.
- Estudios de sísmica.
- Desarrollo de actividades de consultoría relacionadas con el objeto misional de la ANH.

b) Contratos vinculados a la promoción de áreas y a la administración integral de las reservas de hidrocarburos, entre los que se encuentran los relacionados con:

- Actividades publicitarias.
- Montaje de eventos institucionales de carácter misional.
- Asistencia a compañías petroleras en el proceso de vinculación a proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos.
- Administración de la información tecnológica y técnica que requiera la ANH para su actividad misional, y
- Adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de su actividad misional.



“Estrella Internacional Services Ltd. es un grupo de compañías que proveen servicios a la industria de los recursos naturales en Latinoamérica, con su gerencia general basada en Buenos Aires, Argentina. Gracias al potencial que hemos visto en Colombia, estamos construyendo una la base principal de mantenimiento de los rigs en el parque industrial Tibitoc ubicado en **Tocancipá, Cundinamarca**. Desde allí proveeremos el mejor servicio con la más alta tecnología para aprovechar la cercanía a nuestros clientes y el buen acceso a las demás regiones del país”.

*Javier Arango Desarrollo de Negocios, Estrella*





## 2. Régimen impositivo

Los impuestos colombianos principales son el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto sobre las transacciones financieras, y el impuesto de industria y comercio (ICA).

### 2.1 Impuesto sobre la renta

A partir del año 2008, el impuesto sobre la renta para sociedades y otras persona jurídicas es de treinta y tres por ciento (33%).

El régimen impositivo de este impuesto es igual para las sociedades colombianas y las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia. Ambas son residentes para efectos fiscales.

Las compañías extranjeras que presten servicios en Colombia pero no sean residentes para efectos fiscales deberán pagar el impuesto vía retención en la fuente de la totalidad del impuesto causado por el servicio prestado. En este contexto, los pagos al exterior por el arrendamiento de equipos a no-residentes tienen una retención del 33%, y los pagos al exterior por asistencia técnica y servicios técnicos prestados por no residentes tienen una retención en la fuente del 10%.

Algunos gastos deducibles sobre el impuesto sobre la renta en Colombia, incluyen:

- El 100% de la cantidad pagada por industria y comercio, y las señales y carteles, y los impuestos sobre la propiedad durante el año fiscal correspondiente, siempre y cuando éstos estén directamente relacionados con la actividad económica del contribuyente; y
- El 25% de los impuestos pagados sobre las transacciones financieras pueden ser deducidos, independientemente de su relación con la actividad económica del contribuyente. A partir del año 2012 el descuento aplicable será del 50%.

### 2.2 Impuesto al valor agregado (IVA)

Las ventas, servicios y las importaciones están sujetas al IVA. La tasa general del IVA fuera de las zonas francas es del dieciséis por ciento (16%). La tasa general está sujeta a excepciones con respecto a bienes o servicios específicos establecidos por las regulaciones fiscales.

La tarifa general para servicios prestados al sector petrolero es del 16% y la base gravable será el valor del servicio prestado.

No obstante, los servicios de perforación, reparación, revestimiento y cementación de pozos petroleros, y la construcción y reparación de líneas de flujo, oleoductos y gasoductos, son considerados como una construcción de bien inmueble para efectos fiscales. En estos casos, el IVA se genera sobre la parte de los ingresos correspondientes a los honorarios obtenidos por el prestador del servicio y no sobre la totalidad del valor del mismo. Cuando el valor de los honorarios no haya sido pactado, la tarifa del IVA se aplicará sobre la utilidad del prestador del servicio. En lo que respecta al IVA descontable del prestador del servicio, no dará derecho a descuento el IVA pagado relacionado a costos y gastos necesarios para la construcción del bien inmueble. Así las cosas, el IVA se genera sobre el valor de los honorarios o utilidades del prestador del servicio y el prestador del servicio sólo podrá descontar los impuestos sobre las ventas de tipo administrativo.

Los servicios de arrendamiento de bienes muebles, tienen una base gravable especial correspondiente al resultado de dividir el costo del bien arrendado por 1.800 y restarle al resultado el canon de arrendamiento diario.

En cada proceso de la producción o de la comercialización es posible descontar el impuesto ya pagado en la fase anterior a ese proceso.

## 2.3 Impuesto sobre las transacciones financieras

Cualquier transacción relacionada con la disposición o transferencia de (i) fondos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, o depósitos de cualquier naturaleza, (ii) fondos depositados en el Banco de la República, y (iii) la elaboración de cheques de gerencia, está sujeta al impuesto sobre las transacciones financieras calculado a una tasa de cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre la cantidad a transferir. Las transferencias de movimientos mensuales en cuentas de ahorros y cuentas por debajo de Col\$8.796.000 (aproximadamente US\$4.887), están exentas de este impuesto.

El anterior impuesto, conocido como el 4 x 1.000, se irá desmontando a partir del año 2014 de la siguiente manera:

Años 2014 y 2015: aplicará tasa del 0,2%.

Años 2016 a 2017: aplicará tasa del 0,1%.

A partir del 2018: la tasa será de 0.

## 2.4 Impuesto Comercial Municipal

Los ingresos brutos de las personas jurídicas, en las que su objeto social incluya actividades comerciales o industriales, o la prestación de servicios están sujetos a impuestos a nivel municipal bajo el ICA. Las tasas del ICA varían entre un rango del cero punto cuatro uno cuatro por ciento (0,414%) y uno punto uno cero cuatro por ciento (1,104%), aplicable a la actividad llevada a cabo en la jurisdicción municipal relevante.

El sector de servicios petroleros es una fuente importante de recursos fiscales para municipios apartados de la geografía colombiana. Las compañías petroleras generalmente exigen a los prestadores de servicios petroleros que demuestren el pago del ICA generado en cada municipio donde desarrollan operaciones.



“Topen es una compañía de servicios para las industrias del petróleo y la minería, que en los últimos 5 años ha crecido más del 400%, gracias a su mentalidad innovadora en técnicas y tecnologías de la ingeniería. En parte gracias a su recurso humano, Topen atiende desde Bogotá negocios en Perú, Panamá y 5 regiones del país”.

*Luis E. Polanco, General Manager, Topen.*

## 3. Comercio exterior

### 3.1 Importaciones

El proceso de importación tiene que ser llevado a cabo ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por usuarios registrados.

Las importaciones a Colombia pueden realizarse mediante ciertas modalidades, como se establece a continuación:

**Importación ordinaria:** Es el mecanismo de importación más ampliamente usado. A través de éste, los importadores en Colombia reciben los bienes para libre disposición una vez se ha cumplido con los aranceles y los activos han sido nacionalizados. Las obligaciones incluyen el diligenciamiento de la declaración de importación, el pago de todos los aranceles, incluyendo tarifas y el IVA, y la obtención de la orden de libertad definitiva de la DIAN. La valoración de los bienes se realiza de acuerdo con los métodos establecidos en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GAAT). Las declaraciones de importación tienen un plazo de tres (3) años.

**Importaciones temporales para la terminación activa:** Esta modalidad permite la importación temporal con la suspensión de aranceles, de bienes de capital destinados a ser re-exportados después de ser sometidos a reparaciones y reacondicionamiento en un término no mayor a seis (6) meses, el cual puede ser extendido por un periodo equivalente. La venta de dichos bienes está sujeta a restricciones.

**Importación temporal para procesamiento industrial:** Este mecanismo permite la importación temporal de materias primas y materiales para la transformación, manufactura o procesamiento industrial por AITEX (como es definido abajo) especialmente autorizada por la DIAN. La venta de dichos bienes está sujeta a restricciones.

**Arrendamiento financiero internacional:** De conformidad con este tipo de operación financiera, es posible financiar a largo plazo, la importación temporal de bienes de capital. Bajo dicho esquema, una sociedad extranjera arrienda a un residente colombiano un activo a cambio de pagos periódicos.

No obstante, las empresas de servicios petroleros que actúen a través del régimen cambiario especial de hidrocarburos no están autorizadas para celebrar este tipo de contratos, pues el pago de dichos créditos

debe canalizarse a través del mercado cambiario y dicho régimen prohíbe a dichas compañías acceder al mercado cambiario para girar recursos al exterior por este concepto.

### 3.2 Exportaciones - Regímenes especiales

Las regulaciones colombianas aplicables establecen varios esquemas que ofrecen ventajas a los exportadores.

**Plan Vallejo:** Mecanismo de exportación disponible a petición de cualquier fabricante, exportador o comerciante para introducir materias primas e insumos con exención total o parcial de los aranceles de aduana y el IVA.

**Importaciones temporales para re-exportación:** Mecanismo disponible para bienes que son importados al país, con el propósito de ser posteriormente re-exportados en un plazo determinado de tiempo, sin ser alterados excepto por su propia depreciación. Estas importaciones pueden ser de dos (2) tipos, de la siguiente manera:

a) **A corto plazo:** Esta modalidad aplica cuando los bienes son importados para atender una necesidad específica, lo que justifica su breve permanencia en el país. El término máximo de importación es de seis (6) meses, prorrogable por un término adicional de tres (3) meses, y excepcionalmente por tres (3) meses más, condicionado a la autorización de la DIAN. Por medio de esta modalidad, los aranceles en bienes importados se suspenden permanentemente, a menos que los bienes estén determinados a quedarse en Colombia.

b) **A largo plazo:** Esta modalidad de importación temporal aplica a la importación de bienes de capital, sus accesorios, partes y repuestos, siempre y cuando constituyan un único envío. El término máximo es de cinco (5) años. En este caso los aranceles se pueden diferir en pagos semestrales, los cuales deben ser pagados durante el tiempo que los bienes permanezcan en Colombia.

Los prestadores de servicios petroleros que actúan a través de sucursales de sociedades extranjeras son usuarios permanentes del régimen de importaciones temporales para re-exportación. Generalmente estas sucursales importan temporalmente equipos como taladros y herramientas down-hole, registrando contablemente dichas importaciones como un mayor valor de la cuenta de "inversión suplementaria al capital asignado" de la sucursal.

Una vez los equipos o herramientas son utilizadas dichas empresas re-exportan los mismos registrando contablemente dicha exportación como un menor valor de la cuenta de “inversión suplementaria al capital asignado” de la sucursal.

### 3.3 Zonas Francas

Las zonas francas son áreas de uso especial dentro del territorio nacional creadas para promover la industrialización y el comercio de bienes y servicios en dichas áreas de Colombia. Cualquier persona natural o jurídica que pretenda operar en estas áreas debe solicitar una autorización previa ante las autoridades fiscales locales. Una vez este permiso sea otorgado, se le concederán los siguientes beneficios al inversionista:

#### **Beneficios Tributarios:**

- Impuesto de retención en la fuente a una tasa del 1,5% (sujeto a ciertas excepciones).
- Los aranceles no se causarán para bienes introducidos y consumidos dentro de las áreas fiscales especiales.
- Los bienes transformados, fabricados o almacenados en zonas libres están exentos de IVA.

#### **Beneficios Forex:**

La posibilidad de mantener dineros en depósitos o cuentas en bancos nacionales o extranjeros.

Acceso general a crédito nacional.

Los prestadores de servicios petroleros pueden utilizar las zonas francas para optimizar los costos fiscales de sus inventarios antes de nacionalizarlos, o para facilitar la importación y re-exportación de herramientas de acuerdo con lo señalado en la Sección 3.2 anterior.





“Compañía multinacional con 18 años de experiencia en sector petrolero, cuenta con su sede de negocios en **Bogotá**. Igualmente con operaciones en otras ciudades de Colombia, Indequipos provee servicios en las divisiones de maquinaria, levantamiento artificial, sistemas, proceso y compresión y automatización con los mayores estándares de calidad”.

*Indequipos.*



## 4. Inversión extranjera en Colombia y Régimen Cambiario

El principio fundamental de la regulación de la inversión extranjera en Colombia es la no discriminación del inversionista extranjero en relación con el inversionista nacional (y viceversa). En general, la inversión extranjera es permitida en todos los sectores económicos, excepto en (i) la industria de defensa nacional y (ii) el procesamiento o disposición de desechos peligrosos no producidos en Colombia. Adicionalmente, existen limitaciones aplicables a los sectores financiero y de petróleo y gas, mencionadas más adelante.

Existen dos (2) modalidades de inversión extranjera: la inversión extranjera directa y la inversión extranjera de portafolio. La inversión extranjera directa se define como aportes de capital hechos al capital de compañías locales o hechos para la constitución de una sucursal con domicilio social no colombiano. La inversión extranjera directa puede realizarse por medio de aportes en dinero y/o activos.

### 4.1 Derechos de los inversionistas extranjeros

Con muy pocas excepciones, la inversión extranjera directa se registra automáticamente como tal en el Banco de la República con la presentación de la declaración de cambio correspondiente, con un banco o entidad local financiera.

El registro adecuado de la inversión extranjera concede al inversionista el derecho legal de remitir las ganancias y otros rendimientos (e.g. dividendos) derivados de la inversión, por fuera de Colombia. Derechos adicionales incluyen lo siguiente:

- Reinversión de todas las ganancias, si así lo quiere el inversionista.
- Capitalización de las ganancias de la inversión.
- Envío de remesas de la venta de las ganancias de la inversión o los fondos extranjeros restantes después de que la compañía local sea liquidada.

Los anteriores derechos cambiarios no pueden ser disminuidos o reducidos, excepto como consecuencia de medidas temporales adoptadas por el Banco de la República o el gobierno cuando las reservas internacionales del país se reduzcan a menos de tres (3) meses de importaciones. Este evento no ha ocurrido desde que el régimen cambiario fue liberalizado en 1991.

## 4.2 Procedimiento para registrar la inversión extranjera.

De acuerdo con lo anterior, el registro de la inversión extranjera se realiza automáticamente mediante la presentación de la denominada declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario N.º 4), de la siguiente manera:

- Ante el Banco de la República, a través de un intermediario cambiario autorizado o de una cuenta corriente de compensación (cuenta corriente en el exterior).
- Por el inversionista extranjero, su apoderado o quien represente sus intereses.

Los plazos y condiciones para el registro de la inversión extranjera varían según se trate de inversión directa o de portafolio, y la forma en que se realice.

Respecto de la inversión suplementaria al capital asignado de sucursales de los sectores de hidrocarburos y minería, sujeta a un régimen cambiario especial, el registro se efectúa con la presentación de la solicitud correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre contable del período de realización de la inversión que para tal efecto determine el Banco de la República.

Para los casos en que no hay registro automático, como ocurre en la inversión directa en inmuebles, patrimonios autónomos e inversiones extranjeras en especie, se requiere la presentación de la solicitud de registro junto con los documentos de soporte ante el Banco de La República.

Es posible obtener la prórroga para el registro de la inversión extranjera por un plazo máximo de tres (3) meses adicionales al término previsto para cada tipo de inversión.

**Actualización del registro.** El registro de inversión extranjera en Colombia deberá actualizarse anualmente, cada 30 de junio, presentando un formulario ante el Banco Central informando con la información sobre la participación de capital extranjero y el valor de la misma para el año inmediatamente anterior.

**Cancelación del registro.** En cuanto a la cancelación del mismo, esta debe solicitarse ante el Banco de la República en los siguientes casos:

- Venta de la inversión a residentes en el país.
- Liquidación parcial o total de la inversión, disminución de capital, readquisición de acciones, derechos sociales o venta de inmuebles.

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión deberá presentar la declaración de renta y complementarios, con la liquidación y el pago del impuesto que se genere por la respectiva operación.

### 4.3 Régimen especial para la industria del petróleo<sup>16</sup>

La Resolución 8 del 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República estableció un régimen cambiario especial para las empresas nacionales con capital del exterior que realicen actividades de exploración y explotación de petróleo, gas natural, carbón, ferromanganeso o uranio, así como para aquellas empresas que se dediquen exclusivamente a la prestación de servicios inherentes al sector de hidrocarburos<sup>17</sup> (en adelante “Sucursales de la Industria Petrolera”). A continuación se presenta una breve descripción de este régimen.

16) Estatuto Cambiario, Capítulo IX Sectores de hidrocarburos y minería.

17) Se consideran como empresas de servicios inherentes al sector de hidrocarburos, las que con dedicación exclusiva presten uno o varios de los servicios que se señalan a continuación:

1°. Geología, Geofísica, Geoquímica, lo cual comprende la obtención de información, procesamiento e interpretación de resultados que conduzcan al descubrimiento de hidrocarburos por medio de técnicas tales como: Sísmica, estudios de síntesis de cuenca, magnetometría, gravimetría, fotogeología, posicionamiento por satélite, sensores remotos., bioestratigrafía, adquisición de información de geología de subsuelo, cartografía.

2°. Perforación de pozos de hidrocarburos, lo cual comprende actividades tales como: suministro de equipos de perforación y pruebas correspondientes, perforación de pozos, fluidos de perforación, toma, procesamiento, interpretación de registros, corazonamiento, cementación, cañoneo, servicio de pesca, servicio de pozos dirigidos, suministro de equipos de cementación y estimulación de pozos.

3°. Producción de hidrocarburos, lo cual comprende actividades tales como: terminación (completamiento) de pozos, pruebas de presiones y de producción, reacondicionamiento de pozos, estimulación (acidificación, fracturamiento de formación, empaquetamiento), diseño, montaje y mantenimiento de facilidades (instalaciones) de producción (tanques separadores, calentadores, líneas de recolección), diseño, operación y mantenimiento de producción, como bombeo mecánico, bombeo hidráulico, bombeo electrosumergible, gas lift y trabajos realizados a los pozos, posteriores a su terminación (limpieza, reparaciones), diseño, construcción, operación y mantenimiento de oleoductos y gasoductos.

4°. Ingeniería de yacimientos, lo cual comprende actividades tales como: estudio y evaluación de yacimientos de hidrocarburos, análisis y control de producción, recuperación mejorada de hidrocarburos, tasas máximas de producción, análisis petrofísicos y petroquímicos de rocas y fluidos.

5°. Otros, lo cual comprende actividades tales como: administración, operación y mantenimiento de campos petroleros, inspección del equipo, tuberías y otros elementos utilizados en la perforación y en la producción de hidrocarburos, conservación del medio ambiente y seguridad industrial en relación con derrames de petróleo, contaminación y contraincendios. En relación con los servicios anteriormente señalados, se podrán prestar los de suministro y mantenimiento de equipos, elementos y herramientas.

El Ministerio de Minas y Energía, podrá asimilar a los servicios enumerados anteriormente otros que guarden especial relación o similitud con los mismos, de acuerdo con la tecnología especializada y exclusiva que se aplique en el sector de hidrocarburos.

#### 4.3.1 Pagos en moneda extranjera

Las Sucursales de la Industria Petrolera pueden celebrar y pagar contratos en moneda extranjera entre ellas, dentro del país, siempre que las divisas respectivas provengan de recursos generados en su operación.

#### 4.3.2 Gastos en el exterior y en el país

Las Sucursales de la Industria Petrolera no pueden adquirir divisas en el mercado cambiario bajo ningún concepto. En ese sentido, estas entidades no pueden adquirir préstamos en divisas (aunque la matriz sí puede hacerlo en el exterior y luego le transfiere los fondos a su sucursal través de una asignación suplementaria de capital). En ese sentido, si las Sucursales de la Industria Petrolera tienen que pagar gastos en pesos colombianos deben primero obtener de parte de la matriz los fondos en divisas para luego convertirlos a pesos.

#### 4.3.3 Certificación ante el Ministerio de Minas y Energía

Para acogerse al régimen especial cambiario las Sucursales de la Industria Petrolera deben obtener el certificado de dedicación exclusiva del sector ante el Ministerio de Minas y Energía. Las actividades contenidas en el objeto social de la entidad solicitante deben entonces aparecer entre las mencionadas anteriormente para beneficiarse de este régimen.

Las empresas que no deseen acogerse al régimen especial cambiario, deben informarlo al Banco de la República y quedarán exceptuadas de la aplicación de dichas normas durante un término inmodificable de mínimo de 10 años, contados a partir de la fecha de la presentación de la respectiva comunicación. En consecuencia, todas las operaciones de cambio que realicen quedarán sometidas a las normas comunes previstas en el régimen cambiario.

#### 4.3.4 Reintegro de divisas

Las Sucursales de la Industria Petrolera no tienen obligación de repatriar a Colombia ningún tipo de rendimiento obtenido de su actividad. Esto significa que pueden remitir directamente desde el extranjero estos dineros sin necesidad de traerlos al país. Sin embargo, si deben reintegrar al mercado cambiario todas las divisas que requieran para atender gastos en moneda legal colombiana.

#### 4.4 Contratos de estabilidad jurídica

La Ley 963 de 2005, regulada por el Decreto 2950 de 2005, estableció la posibilidad para los inversionistas privados (establecidos en Colombia por medio de vehículos colombianos) de celebrar contratos de estabilidad legal con el Gobierno Colombiano. Estos acuerdos son celebrados por el ministerio a cargo del sector a donde se dirige la inversión. El objeto de estos acuerdos es promover inversión nueva extranjera o local, así como el incremento de las existentes en ciertas áreas de negocio como el turismo, la minería, el petróleo, la energía e infraestructura, entre otros.

Estos acuerdos tienen el propósito de garantizar la aplicación de un marco legal estable para el inversionista, que exista al tiempo de la celebración del acuerdo

Para poder suscribir un contrato de estabilidad jurídica el interesado debe:

- a) Realizar inversiones nuevas o ampliar las existentes en el territorio nacional, por un monto igual o superior a 7.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes<sup>18</sup> en actividades relacionadas con el petróleo, la construcción y la generación de energía eléctrica, entre otras.
- b) Pagar a la Nación una prima del 1% del valor de la inversión. Si la inversión tiene un período improductivo, el monto de la prima durante dicho período será del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la inversión que se realice en cada año.

Los inversionistas interesados en este tipo de acuerdos deben presentar una solicitud, junto con un estudio de factibilidad relacionado con la inversión que se hará. Cualquier requerimiento deberá ser revisado y aprobado por un comité oficial establecido por el Decreto 2950 de 2005 para tal propósito.

La omisión en el cumplimiento de estas obligaciones por parte del inversionista (ej. no hacer la inversión acordada y el pago de la prima) dará lugar a una terminación anticipada del contrato.

**18) 7.500 SMMLV equivalen a Col\$4'017.000.000 y en dólares aproximadamente a US\$2.231.670, a una tasa de cambio de US\$1.800.**

No obstante lo anterior, los acuerdos de estabilidad legal no pueden contravenir las disposiciones imperativas de la ley local o internacional. Una vez las partes celebren dicho acuerdo, habiendo sido evaluadas y aprobadas por el correspondiente comité debe ser presentada ante el Departamento de Planeación Nacional.







## 5. Régimen laboral

A continuación, presentamos los principales aspectos del régimen legal laboral colombiano, que toda empresa debe tener en cuenta en sus relaciones laborales, así como algunos aspectos específicos de la industria petrolera.

### 5.1 Contrato Laboral

#### 5.1.1 Definición

El Código Sustantivo del Trabajo define el contrato de trabajo como “aquél por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicios personal natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración”.

De conformidad con lo anterior, la jurisprudencia y la doctrina laboral coinciden en afirmar que para que se configure un contrato de trabajo se requiere la existencia de tres elementos: (i) prestación personal del servicio, (ii) subordinación, y (iii) la remuneración como contraprestación del servicio (salario).

#### 5.1.2 Requisitos formales

El contrato de trabajo no requiere formalidades o condiciones especiales. Se presume que existe un contrato de trabajo sometido al régimen laboral colombiano cuando concurren los tres (3) elementos anteriormente mencionados (prestación personal del servicio, continuada dependencia o subordinación y remuneración), y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni por otras condiciones o modalidades que se le agreguen. El contrato de trabajo puede ser verbal o escrito.

#### 5.1.3 Duración (tipos de contratos)

Los contratos de trabajo pueden ser clasificados en cuatro (4) clases, de acuerdo con su duración: (i) a término fijo; (ii) a término indefinido; (iii) por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada; o (iv) Contrato de Trabajo Accidental o Transitorio.

**Contrato de Trabajo a Término Fijo:** Los contratos de trabajo a término fijo deben celebrarse necesariamente por escrito y el término no puede exceder tres (3) años, prorrogables indefinidamente.

Para el caso de contratos a término fijo inferiores a un año, las partes pueden determinar su duración y prorrogarlo sucesivamente por períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado. A partir de la tercera prórroga del contrato, se entenderá que éste será como mínimo de un (1) año y las prórrogas posteriores no podrán tener una duración inferior. Para dar por terminado el contrato de trabajo por vencimiento del término, el empleador debe avisar por escrito su interés en que éste se termine por lo menos un (1) mes antes de la fecha de terminación del contrato original, o de la prórroga. Sin este aviso, el contrato se prorrogará automáticamente por un período igual al pactado.

**Contrato de Trabajo a Término Indefinido:** Son aquellos que no tienen una duración determinada por las partes o por la naturaleza del trabajo contratado. Los contratos laborales, salvo que por su naturaleza se exprese lo contrario, se entienden celebrados a término indefinido.

**Contrato de Trabajo por Duración de la Obra:** En estos contratos la duración del contrato está determinada por el tiempo requerido para ejecutar una obra o actividad contratada. El contrato debe constar por escrito y la obra o labor debe estar claramente detallada. De no estarlo, sería imposible establecer el momento de la terminación del contrato y se entendería celebrado a término indefinido.

**Contrato de Trabajo Accidental o Transitorio:** Este tipo de contrato es el que se utiliza para ejecutar trabajos ocasionales, accidentales o transitorios, distintos de las actividades normales del empleador, por términos inferiores a un (1) mes.

#### 5.1.4 Período de prueba

Es el lapso durante el cual el empleador evalúa el trabajo desempeñado por el trabajador y éste la conveniencia de las condiciones del trabajo. Durante este período, que debe ser pactado por escrito, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato de trabajo sin previo aviso y sin el pago de indemnización alguna. Es un período cuya duración está unida al tipo del contrato de trabajo que se pacte, pero en ningún caso puede ser superior a dos (2) meses.

## 5.2 Salario

El salario es la remuneración principal y directa que el empleador entrega al trabajador por sus servicios, y existen dos (2) tipos de salario:

### 5.2.1 Salario ordinario

Remuneración básica pactada por las partes, en dinero o especie, más todo aquello que recibe el trabajador como pago por el trabajo en horario nocturno, horas extras, comisiones o viáticos, y remuneración por trabajo en días de descanso obligatorio. El empleador debe pagar las prestaciones o beneficios reconocidos por la ley, las convenciones colectivas y también aquellos beneficios establecidos unilateralmente por él mismo. El empleador y el trabajador pueden convenir libremente el salario, pero respetando siempre el mínimo legal<sup>19</sup>.

### 5.2.2 Salario integral

Esta modalidad de pago del salario, además de retribuir el trabajo ordinario, compensa de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios por trabajo nocturno, extraordinario, dominical y festivo, primas legales y extralegales, cesantías e intereses sobre las cesantías, excepto las vacaciones. Este tipo de salario debe pactarse por escrito entre trabajador y empleador y sólo pueden acceder a él los trabajadores que devenguen como salario básico, una suma igual o superior a trece (13) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### 5.2.3 Salario mínimo en las áreas de influencia petrolera

En Colombia es común que las compañías petroleras establezcan valores salariales mínimos que deben pagar sus contratistas de servicios petroleros en las áreas de operaciones. Dichos valores mínimos son aplicables a los salarios de los obreros que las compañías de servicios petroleros contratan en las áreas de influencia de los proyectos y tienen el propósito de evitar asimetrías en el valor de los salarios pagados por la operadora petrolera y sus contratistas. Por esta razón, al calcular sus costos y tarifas aplicables para un determinado proyecto, las compañías de servicios petroleros confirman con sus clientes cuales son los valores salariales mínimos que serán aplicables en cada operación. Este tema es especialmente importante en servicios de adquisición sísmica donde la contratación de mano de obra local es considerable.

19) Ver nota al pie N.º 3.

### 5.3 Obligaciones laborales de los empleadores en Colombia

Los contratos laborales dan origen a prestaciones sociales y otros beneficios laborales entre los cuales se encuentran los siguientes pagos que el empleador debe realizar al trabajador: las cesantías, los intereses sobre las cesantías, las vacaciones, la prima de servicios, auxilio de transporte y dotación, entre otros.

En materia de seguridad social los empleadores deben afiliarse a los trabajadores y realizar aportes obligatorios a los fondos de pensiones, a las entidades promotoras de salud y a las administradoras de riesgos profesionales.

Adicionalmente, los empleadores deben realizar aportes parafiscales al SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje), al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y a las cajas de compensación familiar, los cuales se calculan con base en el monto del salario del trabajador.

Tabla 5.1. Resumen acreencias laborales

Acreencias Laborales	
Prestación y norma legal	Salario
Empleador obligado	Todo empleador
En qué consisten	Remuneración por los servicios que presta el trabajador. Los trabajadores que devengan un salario igual o superior a 13 salarios mínimos legales mensuales, podrán pactar un <b>salario integral</b> , el cual compensará de antemano todas las prestaciones sociales y pagos por trabajo extraordinario, excluyendo las vacaciones, las cotizaciones a la seguridad social y los aportes parafiscales.
Causación para la liquidación	El salario mínimo mensual es determinado por el Gobierno Nacional. <sup>20</sup>



20) Ver nota al pie N.º 3 para el salario mínimo. El salario mínimo integral es de \$6'962.800.

↑

Acreencias Laborales	
Prestación y norma legal	Auxilio de transporte
Empleador obligado	Todo empleador
En qué consisten	Es una suma fija que establece el gobierno por decreto y que pretende ser una ayuda para cubrir los costos del transporte. <sup>21</sup>
Causación para la liquidación	Se paga a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. <sup>22</sup>

Acreencias Laborales	
Prestación y norma legal	Calzado y vestido de labor
Empleador obligado	Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes
En qué consisten	Dotación de calzado y vestido apropiados a la labor que desempeña el trabajador, tres veces en el año (30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre).
Causación para la liquidación	Se le da a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, siempre y cuando hayan prestado sus servicios por lo menos tres (3) meses antes de la fecha en que se entrega la dotación.

↓

21) Actualmente es de Col\$63.600.

22) Dos salarios mínimos mensuales ascienden a la suma de Col\$1'071.200, que equivalen en dólares a US\$596, a una tasa de cambio de US\$1.800.

↑

Acreencias Laborales	
Prestación y norma legal	Cesantía
Empleador obligado	Todo empleador
En qué consisten	<p>Un mes de salario por cada año de servicio y proporcional por fracción. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, y se consignará antes del 15 de febrero en el fondo de cesantías correspondiente.</p> <p>Lo cual corresponde a un costo mensual adicional para el empleador del 8,33%.</p>
Causación para la liquidación	<p>Se toma como base el último salario mensual siempre que no haya tenido variaciones en los últimos tres meses, caso en que se promedia desde enero 1 de ese año. En el caso de los salarios variables (ordinario y extraordinario) se tomará como base el promedio de lo devengado desde el 1 de enero de ese mismo año, en el último año de servicios o en todo el tiempo servido si fuere menor.</p> <p>Esta prestación no aplica para los salarios integrales.</p>

Acreencias Laborales	
Prestación y norma legal	Interesés sobre la cesantía
Empleador obligado	Todo empleador
En qué consisten	<p>Un porcentaje equivalente al 12% sobre el monto consolidado de cesantías el 31 de diciembre de cada año. Se le entrega directamente al trabajador antes del 31 de enero.</p> <p>Lo cual corresponde a un costo mensual adicional para el empleador del 1%.</p>
Causación para la liquidación	<p>El 12% anual sobre saldos en 31 de diciembre en las cesantías, y proporcionalmente por cualquier fracción.</p> <p>Esta prestación no aplica para los salarios integrales.</p>

↓



Acreencias Laborales	
Prestación y norma legal	Prima de servicios
Empleador obligado	Toda empresa de carácter permanente. Capital superior a 200.000 pesos.
En qué consisten	A quien labore todo el semestre, o proporcionalmente por fracción, quince (15) días de salario, pagaderos el último día de junio y en los veinte (20) primeros días de diciembre. Lo cual corresponde a un costo mensual adicional para el empleador del 8,33%.
Causación para la liquidación	Se calculan los quince (15) días de salario, tomando el promedio mensual de lo devengado en el respectivo semestre. Esta prestación no aplica para los salarios integrales.

Acreencias Laborales	
Prestación y norma legal	Vacaciones
Empleador obligado	Todo empleador
En qué consisten	Quien labore un (1) año completo en la compañía, tendrá derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de descanso remunerado por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción.  Compensación en dinero: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrán compensarse en dinero hasta la mitad de las vacaciones previa solicitud del trabajador.</li> <li>• Cuando el contrato termina sin que el trabajador hubiera disfrutado de vacaciones, opera la compensación proporcional por fracción.</li> </ul> Lo cual corresponde a un costo mensual adicional para el empleador del 4,17%.
Causación para la liquidación	Salario fijo, más el promedio variable del último año que se devengue el día en que se inicie el disfrute. No se incluye el valor del trabajo extra, ni el de los días de descanso obligatorio. Este derecho sí aplica para los salarios integrales.



Acreencias Laborales	
Prestación y norma legal	Aportes Parafiscales
Empleador obligado	Todo empleador
En qué consisten	<p>Durante los diez primeros días de cada mes, los empleadores deben depositar en una Caja de Compensación Familiar la suma equivalente al 9% de la nómina mensual de salarios.</p> <p>Esta suma se distribuye de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2% al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).</li> <li>• 3% al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).</li> <li>• 4% a la Caja de Compensación Familiar.</li> </ul>
Causación para la liquidación	<p>El salario mensual que recibe el empleado.</p> <p>Este derecho sí aplica para los salarios integrales.</p> <p>Esto aplica a los empleadores independientemente del tipo de salario pactado con el trabajador.</p> <p>El empleador asume la totalidad del aporte.</p>

## 5.4 Jornada laboral

### 5.4.1 Jornada laboral ordinaria

En Colombia la jornada semanal es de máximo cuarenta y ocho (48) horas, las cuales pueden ser distribuidas de lunes a viernes o de lunes a sábado. La jornada laboral ordinaria en Colombia es de ocho (8) horas diarias, de lunes a sábado.

La jornada diurna es entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las diez de la noche (10:00 p.m.). Si el trabajador debe trabajar en jornadas comprendidas entre las 10:00 p.m. de la noche y las 6:00 a.m., su trabajo debe remunerarse con recargo nocturno del 35% adicional al valor de la hora diurna.



Las horas trabajadas en exceso de la jornada habitual se remunerarán como horas extras. Si el trabajo extra se desarrolla dentro de la jornada diurna, cada hora extra se debe pagar con un recargo del veinticinco por ciento (25%). Si por el contrario, se desarrollan en la jornada nocturna las horas extras se pagan como nocturnas con recargo del setenta y cinco por ciento (75%), al igual que el trabajo realizado en días domingo y festivos. Los porcentajes se liquidan sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas. Las horas extras de trabajo no pueden exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) horas a la semana.

Adicionalmente, trabajador y empleador pueden convenir como día de descanso obligatorio el sábado y será reconocido como descanso dominical en todos sus aspectos legales.

#### 5.4.2 Jornada laboral flexible

Trabajador y empleador pueden acordar la organización de turnos de trabajo sucesivos, todos los días de la semana, que no excedan de seis horas diarias y treinta y seis (36) a la semana.

Igualmente, pueden acordar que la jornada diaria sea flexible, de forma que a la semana se completen las cuarenta y ocho (48) horas, distribuidas en máximo seis días, así el número de horas diarias laboradas puede repartirse en la semana con un mínimo de cuatro horas diarias y un máximo de diez (10) horas diarias. En tal evento, no habrá lugar a recargo por trabajo suplementario cuando éstas no superen las cuarenta y ocho (48) semanales y se laboren en la jornada diurna.

#### 5.4.3 Trabajadores de dirección y confianza

Los empleadores no están obligados a pagar horas extras a aquellos trabajadores que ostenten cargos de dirección, confianza y manejo.

### 5.5 Obligaciones administrativas

Los empleadores en Colombia deben cumplir con una serie de reglamentos y autorizaciones, a continuación realizamos un listado básico de las mismas.

#### 5.5.1 Reglamento Interno de Trabajo

Reglamento de trabajo es el conjunto de normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse el patrono y sus trabajadores en la prestación del servicio.

Están obligados a tener un reglamento de trabajo todo empleador que ocupe más de cinco (5) trabajadores de carácter permanente en empresas comerciales, o más de diez (10) en empresas industriales, o más de veinte (20) en empresas agrícolas, ganaderas o forestales.

#### 5.5.2 Autorización para laborar horas extras

Todo empleador que tenga contratados trabajadores que laboren horas extras requerirá de una autorización, la cual deberá tramitarse ante el Ministerio de la Protección Social.

#### 5.5.3 Registro como empresa de alto riesgo

Las empresas pertenecientes a las clases IV y V de la tabla de clasificación de actividades económicas, de que trata el artículo 28 del Decreto Ley 1295 de 1994 y Decreto 1607 de 2002, serán consideradas como empresas de alto riesgo, y deberán inscribirse como tales en las direcciones regionales y seccionales del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

### 5.6 Higiene y seguridad industrial en el trabajo

#### 5.6.1 Obligaciones generales

Todo empleador está obligado a suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio, de conformidad con la reglamentación que existe sobre la materia.

#### 5.6.2 Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Los patronos que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes, deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad y someterlo a la revisión y aprobación de la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial del Ministerio del Trabajo (hoy División o Sección de Empleo de la respectiva Dirección Regional del Trabajo), a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de este Código o dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de las labores, si se trata de un nuevo establecimiento.

Además de los reglamentos de HSE propios, las compañías de servicios petroleros deberán acogerse a los reglamentos de HSE de las compañías petroleras aplicables en las áreas donde se llevan a cabo las operaciones contratadas.

### 5.6.3 Programa de Salud Ocupacional

Todo empleador debe crear un programa de salud ocupacional y deberá responder por su ejecución en los lugares de trabajo.

El programa de salud ocupacional estará constituido por cuatro (4) elementos:

- a) Actividades de Medicina Preventiva.
- b) Actividades de Medicina del Trabajo.
- c) Actividades de Higiene y Seguridad Industrial.
- d) Funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional.

### 5.6.4 Comité Paritario de Salud Ocupacional

Toda empresa que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, cuyas responsabilidades son:

- a) Participar en actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial.
- b) Vigilar el cumplimiento de los programas de salud ocupacional.
- c) Recibir las copias de las conclusiones de investigaciones o inspecciones que realicen las autoridades de salud ocupacional.

## 5.7 Incentivos para contratar

La reciente Ley 1429 de 2010, llamada la Ley del primer empleo, estableció incentivos tributarios tanto para nuevas empresas como para empresas previamente constituidas que generen nuevos empleos. Sujeto a ciertas condiciones contenidas en la ley, esta regulación está destinada a la contratación de empleados menores de 28 años, cabezas de familia, personas desplazadas, en proceso de reintegración o en condición de discapacidad, mujeres de 40 años que durante los últimos 12 meses hayan estado desempleadas y de nuevos empleados que devenguen menos de 1,5 SMMLV.<sup>23</sup>

23) Ver nota al pie N.º 3.

Las empresas que logren reflejar respecto del año anterior un incremento en su nómina y de los correspondientes aportes en materia de seguridad social, entre otras condiciones, obtendrán un descuento tributario al determinar el impuesto a la renta proporcional a los nuevos aportes que la empresa realice al Sena, al ICBF y a las cajas de compensación familiar, al igual que los aportes en salud a la subcuenta de solidaridad del Fosyga y los aportes al Fondo de Garantía de Pensión Mínima.

## 5.8 Asuntos de inmigración

Colombia no solicita visa de visitante a los nacionales de varios países. Sin embargo, es obligatorio obtener una visa si el propósito de la visita es invertir, trabajar o hacer negocios en Colombia.

El siguiente cuadro, explica los tipos de visa más comunes:

Visa de Negocios	
Para personas que vienen al país a hacer negocios o cualquier actividad de negocios en una compañía.	
Duración y entrada	4 años de validez. Múltiples entradas.
Costo (USD)	170

Visa Residente Inversionista	
Para inversionistas extranjeros.	
Duración y entrada	Sin fecha de vencimiento.
Costo (USD)	475

Visa Temporal Trabajador:	
Personas contratadas por una compañía o persona natural.	
Duración y entrada	Hasta 2 años.
Costo (USD)	205

Visa de Turista o Permiso Turista	
Visitantes que vienen por turismo a Colombia.	
Duración y entrada	Hasta 6 meses de estadía.
Costo (USD)	50





Visa Visitante Temporal o Permiso Visitante Temporal	
Actividades temporales que no generan una relación laboral tales como reuniones de negocios.	
Duración y entrada	Hasta 6 meses de estadía.
Costo (USD)	105

Visa de Visitante Técnico o Permiso Visitante Técnico	
Prestadores de servicios técnicos urgentes.	
Duración y entrada	La visa visitante técnico hasta 6 meses de estadía y el permiso visitante técnico hasta 30 días prorrogable por 15 días más de estadía.
Costo (USD)	105

Respecto de aquellos profesionales que ingresen por corto tiempo al país y que no vayan a estar vinculados a los seguros obligatorios establecidos en la ley, es recomendable que cuenten con una póliza de salud con cubrimiento completo y global, especialmente si tienen la intención de ingresar a un campo petrolero. La respectiva póliza deberá cubrir al menos cualquier gasto o costo derivado de riesgos profesionales y de cualquier evacuación del área en la que se prestarán los servicios.

## 5.9 Régimen laboral especial para la industria petrolera

### 5.9.1 Salarios petroleros

De acuerdo con el Decreto 284 de 1957, las empresas dedicadas a la exploración, explotación, transporte o refinación de petróleo tienen la obligación, en las labores propias y esenciales de su negocio, de hacer extensivos a los trabajadores de sus contratistas independientes los mismos salarios y prestaciones a que tengan derecho sus propios empleados de acuerdo con las leyes, pactos, convenciones colectivas y fallos arbitrales.

En ese sentido, al contratar con operadores del sector petrolero, los contratistas prestadores de servicios petroleros deben igualar los mismos salarios y prestaciones que sus contrapartes en el sector.

El Decreto 3164 de 2003 define cuáles son esas labores propias y esenciales de la industria del petróleo respecto de las cuales surge la obligación anterior, así:

- a) Los levantamientos geológicos, geofísicos, geodésicos topográficos, destinados a la exploración y evaluación de yacimientos de hidrocarburos.
- b) La operación de perforar pozos de hidrocarburos desde el inicio de la perforación hasta la terminación, completamiento o taponamiento del mismo.
- c) La operación y reacondicionamiento de pozos de hidrocarburos.
- d) La operación técnica de cerrar y abandonar un pozo que haya servido para la explotación de hidrocarburos, incluyendo los de inyección de fluidos para recuperación secundaria, pozos inyectoros de aguas residuales u otro cualquiera requerido para el manejo y desarrollo del campo.
- e) La operación de los sistemas de recolección, separación, tratamiento, almacenamiento y transferencia de hidrocarburos.
- f) La operación del sistema de bombeo y tuberías que conducen los hidrocarburos hasta los tanques de almacenamiento, y desde ahí a los puntos de embarque o de refinación.
- g) La operación de facilidades de levantamiento artificial y las instalaciones de recuperación secundaria y terciaria de petróleo.
- h) La operación de los sistemas de tratamiento térmico, eléctrico y químico que permitan hacer más fácil o económico el bombeo de petróleo.
- i) La construcción, control, operación y mantenimiento técnico de los equipos y unidades de procesos propias de la refinación de petróleo.
- j) La construcción, operación y mantenimiento técnico de las tuberías, tanques y bombas para transporte de petróleo crudo, productos intermedios y finales de las refinerías.
- k) Es entendido que las actividades de descontaminación ambiental que tengan que desarrollarse como consecuencia de daños ocasionados por actos dolosos, no son labores propias o esenciales de la industria del petróleo.

Vale la pena resaltar que en el sector la mayoría de empresas operadoras grandes tienen regímenes convencionales con prestaciones extralegales que se extienden a los empleados de los contratistas.

### 5.9.2 Suministro de información al Ministerio de Protección Social

De acuerdo con el Decreto 1348 de 1961, toda persona dedicada a la industria de petróleo, incluyendo quienes presta servicios técnicos, están obligados a suministrar al Ministerio de Protección Social, antes del primero de marzo, los siguientes datos:

- a) Nómina de empleados, con especificación de funciones, nacionalidad, tiempo de permanencia en Colombia si fueren extranjeros, estado civil, nombre y nacionalidad del cónyuge, asignación mensual y moneda en que se paga;
- b) Número de los obreros de la empresa, dividido por grupos de nacionales y extranjeros, anotándose para los extranjeros su nacionalidad, tiempo de permanencia en Colombia y demás requisitos mencionados en el ordinal anterior;
- c) Nómina de los contratistas con las especificaciones indicadas en los literales a) y b), y una síntesis de las condiciones y términos de los mismo contratos;
- d) Valor de los honorarios y remuneraciones, que se pagan a los contratistas, empleados y obreros extranjeros;
- e) Valor de los honorarios y remuneraciones que se pagan a los contratistas, empleados y obreros colombianos;
- f) Declaración de tipo de cambio utilizado para la liquidación de los honorarios y remuneraciones que se pagan en monedas extranjeras.
- g) Para otorgar la autorización de que trata el inciso 2 del artículo 18 de la Ley 10 de 1961, y para la celebración de los convenios allí indicados, se requerirá el concepto previo del Ministerio de Minas y Petróleos, el cual calificará, en cada caso, el personal especializado en la rama o ramas de la industria del petróleo.





## 6. Contratación

### 6.1 Contratación con la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, Ecopetrol y con operadores privados

#### 6.1.1 Contratación con la ANH

Por disposición del artículo 76 del estatuto de contratación pública (la Ley 80 de 1993), los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, así como los concernientes a la comercialización y demás actividades comerciales e industriales propias de las entidades estatales a las que correspondan las competencias para estos asuntos, es decir la ANH, se rigen por sus reglamentos internos.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, se encarga de administrar las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación, y por lo tanto, tiene a su cargo administrar y celebrar los nuevos contratos de exploración y explotación de hidrocarburos (“Contrato E&P”), así como los contratos técnicos de evaluación técnica (“TEA”). De igual manera, con el fin de administrar dichas reservas la ANH está a su vez en capacidad de llevar a cabo “contratación misional” con prestadores de servicios petroleros<sup>24</sup>.

Dado que la presente guía está enfocada principalmente a los inversionistas del sector de servicios petroleros y no a aquellos inversionistas que interesados en obtener de la ANH un área para llevar a cabo actividades de exploración y explotación o una participación contractual en un contrato ya adjudicado, obviaremos toda consideración a este tipo de contratación, regulada por (i) el Acuerdo 008 de 2004 del Consejo Directivo de la ANH en aquellos contratos adjudicados directamente (proceso actualmente suspendido), y (ii) por los respectivos términos de referencia expedidos en cada una de las rondas de adjudicación adelantadas por la ANH.

En ese sentido, la contratación misional de la ANH es regida durante las etapas de planeación, selección, celebración, ejecución y liquidación por el Acuerdo 01 de 2009 de la ANH. Por Dentro de los contratos que hacen parte de su objeto misional están los siguientes:

<sup>24</sup> Ver definición de contratación misional en la nota al pie N.º 7 anterior.

a) Contratos de gestión del conocimiento, los cuales tienen como propósito lo siguiente:

- Desarrollo de políticas institucionales relacionadas la exploración y producción de hidrocarburos.
- Elaboración de estudios relacionados con la evaluación y actualización del potencial hidrocarburífero del país.
- Diseño de nuevas tipologías contractuales relacionadas con la exploración y producción de hidrocarburos.
- Estudios ambientales relacionados con la gestión misional de la ANH.
- Generación y estructuración de nuevas oportunidades exploratorias.
- Estudios de sísmica.
- Desarrollo de actividades de consultoría relacionadas con el objeto misional de la ANH.

b) Contratos vinculados a la promoción de áreas y a la administración integral de las reservas de hidrocarburos, entre los que se encuentran los relacionados con:

- Actividades publicitarias.
- Montaje de eventos institucionales de carácter misional.
- Asistencia a compañías petroleras en el proceso de vinculación a proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos.
- Administración de la información tecnológica y técnica que requiera la ANH para su actividad misional, y
- Adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de su actividad misional.

El régimen de contratación misional dispone lo siguiente:

**Posibles participantes.** De acuerdo con este régimen de contratación todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean legalmente capaces y que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos por la ANH pueden participar en este tipo de contrataciones. Igualmente podrán participar en los mismos los consorcios, las uniones temporales y las sociedades de objeto único, acreditando una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más.

**Capacidades mínimas.** La verificación de la capacidad técnica, económica y legal, como requisitos habilitantes para participar en un proceso competitivo de “Contratos de gestión del conocimiento”, se realiza a

través del Directorio de Proveedores de la ANH. Por otro lado, la verificación de dichas capacidades en el caso de “Contratos vinculados a la promoción de áreas y a la administración integral de las reservas de hidrocarburos” se realiza por parte de los funcionarios encargados de adelantar el respectivo proceso de contratación. De todas maneras, a pesar de que en estos momentos no se cuenta con el Directorio de Proveedores, las capacidades exigidas en todos los contratos estarán las contenidas en la respectiva invitación a ofertar.

Una vez entre en funcionamiento el Directorio de Proveedores, quien determinará las capacidades mínimas de inscripción será el Subdirector Técnico de la ANH.

**Modalidades de invitación y selección de contratos.** Para los “Contratos de gestión del conocimiento” en principio la modalidad de selección aplicable puede ser la “Invitación cerrada o abierta a ofertar”, dependiendo de si se trata de un contrato de “gestión de conocimiento” o uno “vinculado a la promoción de áreas y a la administración integral de las reservas de hidrocarburos”. En principio los primeros se llevan a cabo mediante una invitación abierta y los segundos mediante una cerrada destinada únicamente a quienes hagan parte del Directorio de Proveedores.

Sin embargo, teniendo en cuenta que actualmente la ANH no cuenta con dicho Directorio, todos los procesos se están adelantando mediante una “invitación pública a presentar ofertas.”

Es importante mencionar que no todos los procesos de contratación de la ANH implican un proceso competitivo, pues hay algunos contenidos en el régimen de contratación misional que no requieren de varias ofertas para poder contratar.

**Reglas especiales aplicadas a los consorcios y uniones temporales.** Las personas que pretendan consorciarse o unirse temporalmente deberán suscribir y presentar una carta de intención firmada por los representantes legales.

### 6.1.2 Contratación con Ecopetrol

Ecopetrol S.A., (en adelante “Ecopetrol”), es una Sociedad de Economía Mixta, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, Ecopetrol cuenta con un Manual de Contratación, actualizado el 7 de diciembre de 2007, el cual rige las normas y procedimientos bajo los cuales se tramitan y celebran tanto los procesos de selección de contratistas como los contratos que con esta entidad. Si bien el Manual de Contratación rige las actuaciones de Ecopetrol en sus contrataciones, cada proceso competitivo de contratación se regirá a su vez por lo dispuesto en los respectivos términos de referencia.

**Modalidades de contratación.** Siguiendo ciertos criterios establecidos en el manual de contratación, Ecopetrol realiza procesos contratación bajo las siguientes modalidades: (i) selección directa, (ii) concurso cerrado y (iii) de concurso abierto. La diferencia entre el segundo tipo de proceso y el tercero es que el cerrado está dirigido a personas previamente determinadas por Ecopetrol y el abierto está dirigido a cualquier compañía colombiana o extranjera que cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia de cada proceso.

**Servicio de atención para proveedores potenciales.** Ecopetrol S.A. cuenta con un servicio de atención para proveedores potenciales de bienes y servicios denominado Servilínea, al cual se puede acceder a través del correo electrónico [servilinea@ecopetrol.com.co](mailto:servilinea@ecopetrol.com.co) o del teléfono en Bogotá 234 5000 opción 0, 2 y para el resto del país 01 8000-918418. Para mostrar a Ecopetrol su portafolio de bienes y servicios, a través de la Servilínea se debe solicitar una cita con un funcionario de la Dirección de Abastecimiento de Bienes y Servicios de Ecopetrol “DAB” (área encargada de las compras y contratación en Ecopetrol).

### 6.1.3 Contratación con operadores privados

Los operadores privados tienen sus propias políticas, procedimientos y modelos contractuales. En ese sentido, el régimen privado aplicable en este tipo de contrataciones depende primordialmente de la voluntad de las partes.

Algunos de estos operadores, como Pacific Rubiales Energy<sup>26</sup> y Petrobras<sup>27</sup>, mantienen un registro de proveedores potenciales, en el cual deben registrarse aquellas empresas interesadas.

26) <http://www.pacificrubiales.com.co/proveedores/docs/BPWebSite.asp>

27) <http://www.petrobras.com.br/pt/canal-fornecedor/>

## 6.2 Limitación de la responsabilidad en Colombia

Teniendo en cuenta que una proporción considerable de los prestadores de servicios petroleros son empresas extranjeras familiarizadas con el sistema legal y con las prácticas comerciales anglosajonas, resulta pertinente mencionar que la práctica común en contratos provenientes de esta corriente legal consistente en limitar todo tipo de responsabilidad a ciertas cuantías es ineficaz en Colombia.

Bajo la ley colombiana no es posible limitar o exonerar la responsabilidad por los daños causados por la culpa grave o dolo (gross negligence or willful misconduct) de una parte.

Así las cosas, las empresas de servicios petroleros deben ser conscientes que, bajo la ley colombiana, no es posible exonerar a dichas compañías de los daños que causen a sus clientes o terceros por su culpa grave o dolo, ni siquiera en los llamados eventos catastróficos como blow-outs, daños al reservorio o daños al pozo.



## 7. Normatividad Ambiental

En general las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos requieren de licencia ambiental bajo la ley colombiana.

El encargado de tramitar y obtener dichas licencias es el titular del proyecto o concesión petrolera, y no la empresa de servicios petroleros que preste servicios a dichos titulares.

No obstante lo anterior, las empresas de servicios petroleros estarán obligadas contractual y legalmente a cumplir con las normas ambientales y a respetar los términos y condiciones de las licencias ambientales de los proyectos relevantes.

Así mismo, una empresa de servicios petroleros podrá ser responsable por un daño ambiental aun cuando no sea el titular de la licencia o permiso ambiental. Lo anterior, considerando que la Ley 1333 de 2009 establece que se considera infracción: (i) toda acción u omisión que constituya violación de las normas ambientales, (ii) violar actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente y (iii) la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil.

Por lo tanto, resulta importante que los prestadores de servicios se acojan estrictamente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las licencias ambientales y/o los permisos ambientales correspondientes.

## Entidades afiliadas a Campetrol

- ACEXA C.I. LTDA
- AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.
- AGGREKO COLOMBIA S.A.S.
- ALLPETROL S.A.
- ALQUISER LTDA.
- AM PERSONAL SERVICES S.A.S.
- AMTEX S.A.
- ANDIA S.A.S.
- AUTOMATIZACIÓN LTDA.
- AVIOMAR S.A.
- B.J. SERVICES SWITZERLAND SARL
- BAKER HUGHES DE COLOMBIA
- BETA ENERGY CORP. SUCURSAL COLOMBIA
- BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.
- C & Co SERVICES S.A.S
- CARIBBEAN CARGO AGENCY S.A.
- CAROIL S.A. SUCURSAL COLOMBIA
- CEMENTOS ARGOS S.A.
- CHAMPION TECHNOLOGIES INC.
- CHICAGO BRIDGE & IRON CBI
- COLOMBIANA S.A.
- COMPAÑIA OPERADORA DE AGUA TECCA
- COMPAÑIA OPERADORA
- PETROCOLOMBIA S.A.S.
- CONEQUIPOS ING. LTDA.
- CONFURCA SUCURSAL COLOMBIA
- CONSULTEC INTERNATIONAL INC
- COREMAR S.A.
- CORRECOL S.A.
- DHL GLOBAL FORWARDING (COLOMBIA)LTDA.
- DISCOVERY ENERGY SERVICES COLOMBIA S.A.
- DOCUMENTO PETROLEOENERGETICO
- DRESSER RAND COLOMBIA S.A.S
- DRILLSITE FLUID TREATMENT DRIFT S.A.
- DYPROTEC LTDA.
- ECAPETROL S.A.S
- EMERGENCY SECURITY SUPPORT LTDA
- EMPRESA COLOMBIANA DE OPERACIONES PETROLERAS ECOP S.A.
- ENERGY FREIGHT COLOMBIA S.A.
- ENSIGN INTERNATIONAL ENERGY SERVICES
- EQUIPMENT SOLUTION GROUP COLOMBIA S.A.
- EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A.
- ESSENTIAL ENERGY SERVICES S.A.
- ESTRELLA PETROLERA DE COLOMBIA S.A.
- EVERTSON INTERNATIONAL INC. SUCURSAL COLOMBIA
- EXTERRAN ENERGY SOLUTIONS LP.SUCURSAL COLOMBIANA
- FACTOR DINERO
- FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
- FLOREZ & ALVAREZ
- FLOW CONTROL AND HANDLING S.A.
- FMC TECHNOLOGIES INC.
- FR SERVICES LTDA
- G2 SEISMIC LTD.
- GALQUI S.A.S.
- GENSER POWER COLOMBIA
- GEOENERGY S.A.S.
- GEOFISICA SISTEMAS Y SOLUCIONES S.A.
- GESSA S.A.
- GL TRADE INTERNATIONAL S.A.S.
- GRANADA S.A.
- GREAT WHITE TUBULAR SUCURSAL COLOMBIA
- GREY WOLF INTERNATIONAL DRILLING SUCURSAL COLOMBIA
- GRUPO ATLAS S.A.
- GRUPO GPC HOLDIN SUCURSAL COLOMBIA
- HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.
- HELMERICH & PAYNE COLOMBIA DRILLING CO.
- HL INGENIEROS S.A.
- HOTELES Y CAMPAMENTOS TRANSPORTABLES S.A.
- HYDROCARBON SERVICES S.A.S.
- INCOEQUIPOS S.A.
- INDEPENDENCE S.A.
- INDEQUIPOS S.A.
- INDUSTRIAS DEL MAIZ S.A.
- INFORPETROL S.A.
- INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE IMA LTDA.
- INGLOTECH COLOMBIA S.A.S.
- INSPETROLEUM SERVICES LTDA
- INSTRUMENTOS Y CONTROLES S.A.
- INVENSYS PROCESS SYSTEMS COLOMBIA LTDA.
- ISMOCOL DE COLOMBIA S.A.
- ITANSUCA PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.
- ITS ENERGY SUCURSAL COLOMBIA
- KAIZEN SYSTEMS LTDA.
- KEY ENERGY SERVICES CYPRUS LTD



- LBH COLOMBIA LTDA
- LIPESA
- LOGIC OILFIELD SERVICES
- M.I.SWACO
- MAMUT DE COLOMBIA S.A.
- MEGASERVICIOS LOGISTICOS S.A.
- METALICAS & ELECTRICAS MELEC S.A.
- METTCO S.A.
- MIDLAND OIL TOOLS COLOMBIA S.A.S.
- MONTECZ S.A.
- MOTOPLANTAS BRISTOL S.A.S
- MR. SOLUCIONES ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.
- NABORS DRILLING INTERNATIONAL LTD (BERMUDA)
- NATIONAL OILWELL VARCO DE COLOMBIA
- NORTHLAND AUTOMATION
- OBRAS CIVILES Y EQUIPOS LTDA
- OCIEQUIPOS
- PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.
- PANTHERS MACHINERY COLOMBIA S.A.S.
- PARADIGM WORLDWIDE LIMITED
- PARKO SERVICES S.A.
- PASON COLOMBIA S.A.S.
- PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A.
- PERFORACIONES PYRAMID LTDA
- PETREVEN SERVICIOS Y
- PERFORACIONES PETROLERAS C.A
- PETREX S.A. SUCURSAL COLOMBIA
- PETROCOMBUSTION LTDA
- PETROLEROS ASOCIADOS S.A.
- PETROSEIS LIMITADA
- PETROTIGER SERVICES COLOMBIA LTDA
- PETROWORKS S.A.
- PIONEER DE COLOMBIA SDAD LTDA
- PIPE SUPPLY & SERVICES S.A.S
- POWER GROUP S.A.S.
- PROIKA S.A.S.
- PROYECTOS INTEGRALES S.A.S.
- QMAX SOLUTIONS COLOMBIA
- RETRAMAR S.A.
- REUSAR LTDA.
- RHEMA INTERNATIONAL LTDA
- S&P GROUP S.A.S.
- SADEVEN S.A.
- SAN ANTONIO INTERNACIONAL-SUCURSAL COLOMBIA
- SAXON DE COLOMBIA

- SCHLUMBERGER SURENCO
- SENCARGA S.A.
- SERVICIAL S.A.
- SERVITRANS COLOMBIA S.A.S.
- SGF GLOBAL S.A.S
- SHELL COLOMBIA S.A.
- SISMOPETROL DE COLOMBIA S.A.
- SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
- SKANSKA COLOMBIA S.A.S
- SMITH INTERNATIONAL SOUTH AMERICA INC.
- SODEXO S.A.
- STEWART & STEVENSON DE LAS AMERICAS COLOMBIA LTDA.
- SUBARU DE COLOMBIA S.A.
- SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA
- SYGMA PETROLEUM COMPANY
- T.G.T. GAMAS LTDA.
- TACKER SRL SUCURSAL COLOMBIA
- TECHNICAL PETROLEUM SERVICES S.A.
- TECHNODRILL LTDA.
- TECNA ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERIA,SUCURSAL COLOMBIA
- TECPEN S.A.S
- TENARIS GLOBAL SERVICES (PANAMA) SUC.
- TIPIEL S.A.
- TOPEN OIL & GAS SERVICES S.A.
- TRANSARCHIVOS LTDA.
- TRANSMERQUIM DE COLOMBIA S.A.
- TRIENERGY S.A.
- TUBODRILLING INSPECTION COMPANY S.A.S.
- TUCKER ENERGY SERVICES S.A.
- TUSCANY SOUTH AMERICA LTD. SUCURSAL COLOMBIA
- VENSECA CORP
- WACOLDA S.A.
- WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED
- WELL LOGGING S.A.
- WILLIAM SANTOS INGENEIREIA Y CONSTRUCCION LTDA WSI LTDA
- WOOD GROUP COLOMBIA S.A.
- Y & V COLOMBIA S.A.S



**CAMPETROL**

CÁMARA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS

**Fotografías:**

Página 10: Lupatech OFS

Página 20: Energéticos

Página 40: Estrella

Página 44: Topen

Página 48: Indequipos

Página 56: Lupatech OFS

Página 72: Indequipos

Página 78: Lupatech OFS





Invest in **Bogotá**

[www.investinbogota.org](http://www.investinbogota.org)  
[info@investinbogota.org](mailto:info@investinbogota.org)



Con el apoyo de:

POSSE  
HERRERA  
& RUIZ  
ABOGADOS



**CAMPETROL**  
CÁMARA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS



**ARAÚJO IBARRA**  
CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES